

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS EN UNA ENTIDAD
EDUCATIVA PRIVADA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**

LICDA. MARIA FERNANDA MOSCOSO AMADO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS EN UNA ENTIDAD
EDUCATIVA PRIVADA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**

Informe final del Trabajo Profesional del Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del curso

MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

Autor:

LICDA. MARIA FERNANDA MOSCOSO AMADO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II:	MSc. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal III:	Vacante
Vocal IV:	BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V:	P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Coordinador:	MSc. José Antonio Diéguez Ruano.
Evaluadora:	MSc. Claudia Lorena García Bran.
Evaluador:	MSc. Walter Adolfo Contreras Ruiz.



ACTA No. GT-D-13-2020

ACTA/EP No. 03617

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 09 de octubre de 2020, a las 19:00 horas para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN de la Licenciada María Fernanda Moscoso Amado, carné No. 200920540, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS EN UNA ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULÁ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue satisfactorio con una nota promedio de 79 puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Se le realizan recomendaciones las cuales debe realizarlas y entregarlas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.


MSc. José Antonio Diez Ruiz
Coordinador


MSc. Claudia Lorena García Brán
Evaluadora


MSc. Walter Adolfo Contreras Ruiz
Evaluador


Licda. María Fernanda Moscoso Amado
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADDENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante Licda. Maria Fernanda Moscoso Amado, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 19 de octubre de 2020.

(f) 

MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Coordinador

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS: Por todas las bendiciones, por guiar mi camino y ser el centro de mi vida.
- A MIS PADRES: Por darme la vida y valores, por el esfuerzo que hicieron de sacarme adelante, por motivarme y apoyarme de manera incondicional.
- A MIS HERMANAS: Por ser mi motivación, un ejemplo, por su cariño y comprensión.
- A MIS SOBRINOS: Por inspirarme a ser una mejor persona y profesional.
- A MI FAMILIA: Por apoyarme y estar para mí en todo momento. Por tener siempre palabras de aliento.
- A MIS AMIGOS: Por acompañarme a lo largo de mi carrera universitaria y por su apoyo en momentos difíciles.
- A LOS LICENCIADOS: Por contribuir en mi formación de manera profesional para el desarrollo del país, por su paciencia y apoyo.
- A LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS: Por abrirme las puertas del conocimiento y brindarme oportunidades para crecer.

CONTENIDO

Página

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Historia de la educación	1
1.2 Inicios de la educación privada en Guatemala	3
1.3 Algunos estudios sobre educación privada	3
1.4 Legislación para entidades educativas privadas	5
1.5 Capacitaciones a contribuyentes de entidades educativas privadas.....	6
2. MARCO TEÓRICO	8
2.1 Educación.....	8
2.2 Educación en Guatemala	8
2.2.1 Fines de la Educación	8
2.2.2 Principios de la Educación	10
2.2.3 Calidad en la Educación.....	11
2.2.4 Obligaciones de la Educación	11
2.3 Educación en el Municipio de Santa Catarina Pínula	14
2.4.1 Estructura del Sistema Educativo Nacional.....	20
2.4.2 Régimen Económico y Financiero	20
2.5 Centros Educativos Privados	21
2.5.1 Funcionamiento de los Centros Educativos Privados.....	22
2.5.2 Autorización de Nuevos Centros Educativos Privados.....	24
2.5.3 Servicios Educativos Privados	24
2.5.4 Cuotas de Colegios Privados	26
2.6 Aspectos para su Constitución	27
2.6.1 Registro Civil o Mercantil.....	27
2.7 Aspectos para su Funcionamiento	28
2.7.1 Exención según Legislación	28
2.8 Legislación Tributaria Aplicable	29
2.8.1 Código Tributario.....	29

2.8.2	Ley de Actualización Tributaria	30
2.8.3	Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	30
2.9	Infracciones	31
2.10	Sanciones.....	31
2.11	Implementación de un Manual Contable	32
3.	METODOLOGÍA.....	33
3.1	Definición del Problema.....	33
3.2	Delimitación del Problema.....	34
3.3	Objetivo General.....	34
3.4	Objetivos Específicos	35
3.5	Universo y tamaño de la muestra	35
3.6	Método	35
3.7	Técnica e instrumento	36
3.8	Resumen de Procedimiento	36
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	37
4.1	Análisis de las Causas del Desconocimiento en la Aplicación de Leyes por Parte del Personal	37
4.2	Análisis del Tratamiento Fiscal Vigente en la Entidad	41
4.3	Beneficios de un Tratamiento Fiscal Adecuado	43
4.4	Contribución	47
4.4.1	Otras Obligaciones Tributarias que Cumplir para la Entidad	53
4.4.2	Recomendación de Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas	53
4.4.3	Guía de Orientación al Contribuyente	56
4.5	Impacto de las Exenciones en las Entidades Educativas Privadas	59
4.5.1	La Sociedad y el Impacto en la Recaudación y Educación	60
	CONCLUSIONES.....	61
	RECOMENDACIONES	62
	BIBLIOGRAFÍA.....	63
	ANEXOS.....	66
	INDICE DE CUADROS	67
	INDICE DE GRAFICAS	68

RESUMEN

El sector educativo, dedicado a la educación privada en el municipio de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala, cuenta con un desconocimiento para realizar el análisis de la aplicación de normas tributarias. Se busca determinar algunas de las razones del desconocimiento por parte de las autoridades encargadas de dirigir las entidades educativas, específicamente en las privadas, sobre los procedimientos fiscales y tributarios aplicables.

El problema planteado en el presente informe, para el funcionamiento correcto en materia fiscal, es establecer el tratamiento fiscal que se debe aplicar en una entidad educativa privada y los beneficios al implementarlo adecuadamente, a las necesidades de un colegio ubicado en el municipio de Santa Catarina Pínula.

Se presentan diversas leyes, acuerdos, decretos, funciones, atribuciones y procedimientos, que serán de utilidad para estas entidades, también servirán de apoyo para efectuar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Podrán implementar la información de manera correcta y aprovechar los beneficios que su condición por ley les otorga.

Se analizaron las distintas leyes vigentes en el país y trabajos realizados por profesionales, relacionados con la problemática planteada, lo cual permitió captar diversas conclusiones sobre el análisis adecuado y el tratamiento fiscal al que se debe someter una entidad educativa privada en el municipio de Santa Catarina Pínula del Departamento de Guatemala.

Se realizaron entrevistas a personas relacionadas con la entidad educativa privada objeto de estudio, en la cual se realizaron preguntas seleccionadas previamente que reflejan las principales causas que originaron que la entidad incurriera en faltas con las Administración Tributaria, así como el impacto laboral y económico que se tuvo a causa de las infracciones.

Derivado de la entrevista realizada, se obtuvo resultados importantes que brindan información sobre la principal causa de hacer un incorrecto análisis del tratamiento fiscal que se debe aplicar a la entidad educativa privada. El resultado principal obtenido, es el desconocimiento que existe por parte de los colaboradores de la institución a causa de que su profesión no es acorde a las tareas que desempeñan y por lo tanto influye a que el análisis aplicado a los rubros que se manejan internamente, se realicen de manera inadecuada, ocasionando errores que afectan en el cumplimiento que se debe tener con la administración tributaria.

La aplicación de normas tributarias en este tipo de instituciones es muy importante, debido a su condición de exenta que se le otorga a través de la Constitución Política de la República de Guatemala. Es necesario realizar el análisis adecuado para evitar inconvenientes que afecten tanto de manera formal como monetaria a la entidad, al incurrir en incumplimientos a causa del desconocimiento. Los acontecimientos sucedidos por dicha a causa, pueden ser evitados en el futuro, capacitando al personal, independientemente de la profesión, es indispensable tener el conocimiento necesario para laborar en ella.

INTRODUCCIÓN

El propósito del presente informe, es contribuir a que las entidades educativas privadas en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, cumplan con las leyes vigentes en el país. Será de utilidad para el personal que labora en estas instituciones, como respaldo para el funcionamiento, constitución y organización en materia tributaria y educativa. Se determinarán los beneficios de un tratamiento fiscal adecuado, para el cumplimiento y manejo correcto que debe darse a las normas tributarias.

Es importante investigar sobre las entidades educativas privadas y la aplicación de la legislación vigente en el país, para evitar problemas de cualquier tipo con la Administración Tributaria, las cuales incluyen sanciones, moras, intereses y demás infracciones, establecidas en el Código Tributario. Es necesario como entidad tener los conocimientos necesarios para poder realizar un análisis formal y eficiente sobre los distintos rubros que se manejan internamente, para un buen funcionamiento y realizar el correcto tratamiento fiscal.

Los objetivos a cumplir con el informe son: el objetivo general, determinar los beneficios de un tratamiento fiscal adecuado para el cumplimiento y manejo correcto que debe darse a las normas tributarias de una entidad educativa privada dedicada a la educación preprimaria, primaria, básica y secundaria en Guatemala.

Los objetivos específicos son: estudiar las causas del desconocimiento de la aplicación de las distintas leyes vigentes respecto a las entidades educativas privadas en Guatemala, identificar los tratamientos fiscales vigentes relacionados para su correcto funcionamiento, analizar los beneficios que tendría la entidad con el tratamiento fiscal adecuado, como mejoraría su cumplimiento en materia tributaria y establecer un esquema que ayude a tratar lo que se encuentra afecto y exento en las entidades educativas de acuerdo a lo establecido en las leyes

Este informe profesional consta de cuatro secciones: en la sección I antecedentes, contiene estudios relacionados con las entidades educativas privadas desde otros enfoques, pero igualmente útiles para poder encaminar la investigación. Es un recorrido a través de los años de cómo ha evolucionado la normativa y de los cambios que se realizaron en distintas instituciones para que el funcionamiento en las mismas mejore de acuerdo con las modificaciones planteadas. Está enfocado en el problema planteado, que pone en evidencia el desconocimiento del tratamiento fiscal y los beneficios con que cuentan estas entidades.

En la sección II marco teórico, se detallan los puntos más importantes para conocer a fondo lo relacionado con las dos variables que son, las entidades educativas privadas y la legislación vigente para realizar un tratamiento fiscal adecuado.

El tratamiento fiscal correcto de una entidad de este tipo, es muy importante en el área administrativa, para aplicar las leyes e interpretarlas de la mejor manera en la institución. El desconocimiento conduce a la presentación de impuestos erróneos, que perjudican tanto a la entidad, como al profesional, debido a la falta de capacitaciones. En consecuencia, se obtendrán beneficios para ambos, con la actualización tributaria, la entidad tendrá rendimiento económico, evitando incurrir en faltas que causan multas y moras que pueden ser evitadas con el tratamiento adecuado de sus ingresos y gastos.

La sección III metodología, detalla el planteamiento de objetivos específicos, basados en el objetivo general de la investigación, los cuales ayudaron a dar el enfoque que se necesita para la resolución del problema planteado. Los instrumentos que se utilizaron y las unidades de análisis son fundamentales para la descripción del trabajo profesional de graduación.

En la sección IV resultados, se expone la discusión de los resultados obtenidos por medio de la entrevista realizada y el análisis de la misma.

Finalmente se presentan las conclusiones a las que se llegó con la investigación y que ayudaron a la resolución de la problemática, así mismo las recomendaciones que se sugieren para consolidar las conclusiones.

1. ANTECEDENTES

Los acontecimientos de carácter histórico relacionados al tema “Análisis de la Aplicación de Normas Tributarias en una Entidad Privada, en el Municipio de Santa Catarina Pínula, Departamento de Guatemala” se detallan a continuación, con trabajos que fueron realizados por instituciones públicas, por la Universidad de San Carlos de Guatemala y debido a que la educación existe en todo el mundo, por trabajos realizados en otros países.

1.1 Historia de la educación

La educación está tan difundida que no falta en ninguna sociedad ni en ningún momento de la historia. En toda sociedad por primitiva que sea, encontramos que el hombre se educa, porque la educación es necesaria para la subsistencia de las personas en la sociedad.

Todas las Constituciones en el mundo tienen a la educación básica como obligatoria, pero la realidad indica que un amplio número de niños quizá el 50% de los que están en edad escolar en todo el mundo, no acuden a la escuela.

Los países podrán tener los mejores sistemas de educación y la mejor legislación que los ampare; pero, si no se cumple el verdadero objetivo el cual es: que la educación llegue a todos por igual, no se está cumpliendo con la filosofía de la educación y con el espíritu, de la Constitución Política de la República de Guatemala. (Molina, 2008)

En México la educación privada es un tema poco estudiado, una de las causas es la existencia de las escuelas particulares y el régimen fiscal bajo el cual subsisten, la exención del pago de impuestos se considera inaceptable. Los beneficios fiscales que se perciben se contraponen a un ideal igualitario de justicia educativa. La aportación de este trabajo consiste en analizar normativamente, los datos empíricos consultados, que provienen de los datos estadísticos de la autoridad educativa, así como las disposiciones legales emitidas por la autoridad hacendaria.

Se cree que existe una doble tributación, desde el punto de vista de las familias que inscriben a sus hijos en las escuelas privadas, debido a que deben pagar impuestos, IVA e ISR, de los cuales una parte se canalizan a la educación pública, que ellos no utilizan y además deben pagar las colegiaturas de la escuela privada, que son de enorme viabilidad. Los padres hacen una contribución a la educación pública y además pagan por los servicios educativos privados, por esa razón indican que existe una doble tributación.

Derivado de la anterior situación, las administraciones federales impusieron medidas fiscales para mitigar la aparente injusticia, que incluye una deducción al impuesto sobre el consumo educativo y otra al ingreso. Esto en lugar de tener efectos benéficos para los más afectados, los deja en una situación más vulnerable. La deducibilidad de la colegiatura, que es esencialmente una exención parcial al impuesto sobre la renta y a la exención al impuesto al consumo (IVA) en servicios educativos, también beneficia a los niveles más altos de la población, debido a que son las capas más altas de la sociedad las que cuentan con la solvencia para pagar las colegiaturas, por lo que la exención de estos impuestos les beneficia.

En el 2013 se tuvo una propuesta para eliminar la exención del IVA a las colegiaturas. La resistencia tuvo distintos argumentos para oponerse a la exención, por ejemplo: aduciendo la deficiencia que presenta la educación pública. Otro de los puntos de vista, fue que la exención del IVA es congruente con la política de mejorar la calidad de la educación, debido a que la educación pública no se da abasto para satisfacer las necesidades educacionales del país.

Se concluyó, que los beneficios fiscales que reciben las escuelas particulares no están basados en la igualdad y en la justicia educativa. Podría argumentarse que eliminar dichos impuestos tendría como efecto inmediato el desabasto educativo, ya que el sector público sería incapaz de absorber a todos aquellos estudiantes que, como consecuencia de la eliminación del impuesto, migrarían del sector privado al público. (Espíndola, 2016)

1.2 Inicios de la educación privada en Guatemala

No es posible precisar con exactitud en qué momento se inicia realmente la educación privada en Guatemala, porque las primeras escuelas estuvieron en manos de las congregaciones religiosas y no se puede determinar si el Estado era parte de la iglesia o la iglesia parte del Estado.

Si se toma a las congregaciones religiosas como parte de la iniciativa privada, la educación privada arrancaría con la propia conquista, pero el tipo de organización no corresponde al de la empresa privada, sino al de las instituciones religiosas, que manejaban, no solo la educación, sino al Estado completo.

Durante el período pos independentista aparecieron algunas escuelas privadas, siempre con una fuerte influencia religiosa y dispuesta a atender al grupo elitista. Los cambios políticos de 1871, con Justo Rufino Barrios, desterraron las congregaciones religiosas, eliminando las escuelas que ellos dirigían, otorgó al ministerio la responsabilidad de la educación y sentó las bases para una mejor organización (educación gratuita, laica y obligatoria).

A principios del siglo XX, al cimentarse un sistema económico capitalista, fueron apareciendo instituciones educativas privadas. También volvieron a aparecer las entidades religiosas con sus escuelas. La tendencia en la década de los 80's es de un crecimiento más rápido de las escuelas privadas que de las públicas. Durante el siglo XX, se apoya el régimen de libre empresa, es decir, que un colegio privado no es más que una empresa que vende sus servicios a quien quiera y pueda pagarlos. El papel del Estado, consiste en regular y controlar la calidad de los servicios que dichas empresas brinden. (Yool, 2014)

1.3 Algunos estudios sobre educación privada

En la tesis de Juana Cristina Monroy Guamuche (2009) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, titulada "El Sistema de control interno en el área de ingresos y egresos de una entidad educativa privada".

Con relación a los datos obtenidos, se concluyó que es necesario un manual de procedimientos de actividades del centro educativo privado, donde carece de normas que obliguen al cumplimiento de políticas internas, que conlleva a incurrir en faltas en la presentación de impuestos por falta de conocimiento de las normas tributarias. (Monroy J. C., 2009)

En la tesis de Eddy Rolando Gabriel Cruz (2011) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, titulada “Organización y sistematización contable para los ciclos de ingresos y egresos de una institución educativa privada”.

Se define el funcionamiento de una institución educativa privada, en la cual él indica que, por ser una entidad dedicada a la prestación de servicios educativos, cuenta con una personería jurídica propia e independiente al o a los propietarios, con sus propios reglamentos y estatutos, organizados bajo la normativa legal vigente.

Dentro de sus operaciones más comunes, estableció que se encuentran: i) el cobro de servicios prestados; ii) el pago de servicios adquiridos; iii) sueldos e insumos necesarios para su funcionamiento; y que, aunque se encuentra exenta de impuestos y arbitrios, sus operaciones también se encuentran reguladas por las disposiciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, para hacer valer lo expuesto en la Carta Magna, que toda institución educativa deberá presentar las exenciones de impuestos, así como la declaración trimestral de exenciones en el caso del IVA y una anual en el caso de ISR.

Se determina que, al agrupar las transacciones comerciales de una institución educativa en ciclos, conlleva a que el estudio de cierta sección de los hechos económicos, se analice de mejor forma, considerando que estos son parte de un sistema que integra gran cantidad de transacciones. Sin embargo, determinó que la visualización de estas transacciones en ciclos es muy abstracta, porque dentro de un sistema contable no se puede palpar cada uno de los ciclos, sino la única forma de poderlos observar es analizando las transacciones homogéneas. (Gabriel, 2011)

1.4 Legislación para entidades educativas privadas

Es obligación del Estado, proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. (Constitución Política de la República de Guatemala, Art. 71 y 73)

Es importante conocer los aspectos legales de las entidades privadas en Guatemala, los trámites para su constitución y funcionamiento, conocer de los beneficios que gozan a través de las constancias de exención, sus obligaciones, compromisos legales, las infracciones en las cuales puede incurrir, sanciones causadas por incurrir en faltas, aspectos que buscó determinar en su tema de tesis Luz María Sosa Sánchez (2006), “Aspectos legales, contables y financieros a considerar en la constitución, organización y funcionamiento de un centro educativo privado”, publicada en noviembre de 2006 por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es este estudio se determinó que todo centro educativo privado está obligado a cumplir con los aspectos legales, no solo ante el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, el IGSS, etc., sino también ante la Administración Tributaria. En este sentido, es importante reconocer que, a pesar de su calidad de entidad exenta, será responsable por el cumplimiento e incumplimiento de la normativa tributaria y deberes formales que les competen.

Como el resto de los contribuyentes, los centros educativos deben inscribirse, presentar oportunamente declaraciones, inscribir por separado las actividades mercantiles, entre las cuales se consideran la venta de uniformes, libros, prestaciones de servicios afines a la educación como: cafetería, transporte, etc., emitir facturas autorizadas, entre otras obligaciones que, de no cumplirse, se expondrá ante la institución a enfrentar serias sanciones, como multas y otros recargos.

Las personas que administran un centro educativo privado, deben poseer información general de los diferentes métodos de análisis y de las herramientas de planificación financiera aplicables a esta institución. Toda persona que desee emprender una empresa como un centro educativo privado, debe asesorarse respecto a las diferentes obligaciones, procesos y sanciones, que debe consultar en instituciones, códigos y leyes antes de iniciar todo trámite de inscripción y constitución.

También concluyó que los propietarios de centros educativos privados deben actualizarse constantemente, debido a la continua evolución de las leyes, estar atento a nuevas leyes y asistir a cursos de capacitación referente a temas afines. (Sosa, 2006)

1.5 Capacitaciones a contribuyentes de entidades educativas privadas

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) como parte de sus capacitaciones a los contribuyentes, da la clasificación de las exenciones, de las cuales gozan los centros educativos privados, que son establecidas tanto en leyes constitucionales como ordinarias.

En materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la SAT indica los ingresos por los cuales debe emitirse un recibo de ingresos por los cobros realizados, así como los cobros por los cuales si debe cargar el IVA y emitir factura. Hace énfasis en que siempre que los gastos se relacionen con la actividad educativa autorizada, no pagarán el IVA y autoriza la constancia de exención.

Según la capacitación planteada, se debe presentar un informe trimestral de las constancias de exención mencionadas anteriormente. Se presentan consideraciones generales, en el IVA, con el fin de realizar una adecuada determinación y pago del impuesto. (SAT, 2018)

1.6 “Educación: Prioridad Municipal” Santa Catarina Pínula

Durante su mandato el alcalde Tono Coro y su gobierno municipal le apostaron a la educación como prioridad de su gobierno, para llevar calidad de vida a sus habitantes, y

para ello ha diseñado una serie de planes para prevenir la delincuencia, que involucra a los actores claves del municipio, comunidades, autoridades del gobierno central, empresa privada, el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), presidentes de comités comunitarios de desarrollo (COCODES) y la mayoría de las organizaciones existentes en el municipio. En la primera fase del programa se invirtieron 5 millones de dólares.

Santa Catarina Pínula, de más de 100 mil habitantes, es un municipio rico que recauda dinero considerable con el Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI), y que por ello ha resuelto mucho de sus principales problemas sociales. El alcalde Coro contó con esas ventajas, lo mismo que otros municipios, pero él le apostó a la educación.

El Programa “Educación: Prioridad Municipal”, permitió lograr el cambio, inyectándole al municipio grandes cantidades de recursos financieros. Con el liderazgo del Alcalde los proyectos se enfocaron en mejorar la vida de sus habitantes: uno de los objetivos relevantes es tener un municipio “libre de analfabetismo”.

Sostenibilidad de la experiencia, el liderazgo del Alcalde y la Corporación Municipal fue el principal ingrediente al diseño de desarrollo y ejecución del Programa, ya que han considerado acciones de coordinación interinstitucional, así como la combinación de planificación en temas relevantes como son la educación y la seguridad. Las autoridades del Ministerio de Educación de Guatemala declararon el 27 de noviembre del 2010 a Santa Catarina Pínula como libre de analfabetismo; el índice de personas que no saben leer ni escribir es de un 13.6% (Agencia para el Desarrollo Internacional USAID, 2011)

2. MARCO TEÓRICO

Derivado de la revisión de la literatura correspondiente al tema “Análisis de la Aplicación de Normas Tributarias en una Entidad Privada, en el Municipio de Santa Catarina Pínula, Departamento de Guatemala” se adoptó la siguiente propuesta teórica.

2.1 Educación

La educación es la formación práctica y metodológica que se le da a una persona en vías de desarrollo y crecimiento. La Educación es un proceso mediante el cual al individuo se le suministran herramientas y conocimientos esenciales, para ponerlos en práctica en la vida cotidiana. La educación de una persona comienza desde su infancia, al ingresar en institutos llamados escuelas o colegios, en donde una persona previamente estudiada y educada implantará en el individuo, identidades, valores éticos y culturales, para formar una persona de bien en el futuro (Definista, 2019).

2.2 Educación en Guatemala

Según el artículo 74, Educación Obligatoria; “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley” (Constitución Política de la República de Guatemala 18-93, 1993).

El Derecho a la educación en Guatemala, de acuerdo al artículo 71; “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos” (Constitución Política de la República de Guatemala 18-93, 1993).

2.2.1 Fines de la Educación

El artículo 72 afirma que; “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos” (Constitución Política de la República de Guatemala 18-93, 1993).

El artículo 2 afirma que los fines de la Educación en Guatemala son los siguientes:

- a. Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida.
- b. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
- c. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
- d. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
- e. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad.
- f. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.

- g. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
- h. Fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
- i. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficacia los cambios que la sociedad le presenta.
- j. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
- k. Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.
- l. Promover la coeducación en todos los niveles educativos.
- m. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

2.2.2 Principios de la Educación

El artículo 1 indica los principios en que se fundamenta la educación en Guatemala y son los siguientes:

- a. Es un derecho inherente a la persona humana o una obligación del Estado.
- b. En el respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
- c. Tener al educando como centro y sujeto de proceso educativo.

- d. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- e. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- f. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico, y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
- g. Es un proceso científico, humanístico, dinámico, participativo y transformativo (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

2.2.3 Calidad en la Educación

De acuerdo al artículo 66, en Guatemala la calidad de la educación:

Es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la calidad de la educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos, privados y por cooperativas. La calidad de la educación radica en que la misma es científica, crítica, participativa, democrática y dinámica. Para ello será necesario viabilizar y regular el desarrollo de procesos esenciales tales como la planificación, la evaluación, el seguimiento y supervisión de los programas educativos (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

2.2.4 Obligaciones de la Educación

Según el artículo 33, son obligaciones del Estado las siguientes:

- a. Garantizar la libertad de enseñanza y criterio docente.
- b. Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro los límites de edad que fija el reglamento de esta ley.

- c. Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna.
- d. Garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país.
- e. Otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del Presupuesto Nacional.
- f. Incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola con prioridad.
- g. Promover la dignificación y superación efectiva del magisterio nacional.
- h. Promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y utilizando los recursos necesarios.
- i. Propiciar acciones educativas que favorezcan la conservación y mejoramiento de los sistemas ecológicos.
- j. Otorgar anualmente, a las escuelas normales oficiales, por medio del Ministerio de Educación, un mínimo de plazas a maestros recién graduados con alto rendimiento, buena conducta y aptitudes vocacionales en sus estudios, quien los nombrará sin más trámite.
- k. Facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística.
- l. Promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones.
- m. Garantizar el funcionamiento de los centros educativos oficiales, privados, y por cooperativa en beneficio del desarrollo educativo.

- n. Dotar el Ministerio de Educación a los estudiantes de los niveles educativos considerados obligatorios de los útiles necesarios y de mejores niveles de nutrición.
- o. Desarrollar e implementar programas recreativos, deportivos, culturales y artesanales durante el tiempo libre y de vacaciones.
- p. Crear programas de atención de apoyo y protección a la madre en los períodos pre y postnatal.
- q. Atender y dar trámite a las peticiones que individual o colectivamente le hagan los sujetos que participan en el proceso educativo.
- r. Otorgar bolsas de estudio, becas, créditos, educativos y otros beneficios que la ley determine.
- s. Subvencionar centros educativos privados gratuitos, de acuerdo a los límites regulados en el reglamento de esta ley.
- t. Propiciar la enseñanza-aprendizaje en forma sistemática de la Constitución Política de la República y de los Derechos Humanos.
- u. Impulsar las organizaciones y asociaciones gremiales educativas que coadyuven al mejoramiento y bienestar de sus asociados.
- v. Reconocer y acreditar la labor del maestro y personas individuales y jurídicas que signifiquen por su contribución al mejoramiento del sistema educativo del país.
- w. Promover y apoyar la educación especial, diversificada y extraescolar en todos los niveles y áreas que lo ameriten.

- x. Crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional, así como fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo a la vocación de la región.
- y. Construir edificios e instalaciones escolares para centros oficiales.
- z. Dotar a todos los centros educativos oficiales, de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

2.3 Educación en el Municipio de Santa Catarina Pínula

El municipio de Santa Catarina Pínula cuenta con 72 establecimientos de educación párvulos (oficiales 25 y privado 47), 74 de primaria (oficiales 26 y privados 48), 41 establecimientos de educación básica (oficiales 3, privados 31 y 7 funcionan por cooperativa), y 22 del ciclo diversificado (oficial 1, privado 20 y 1 por cooperativa). Estos establecimientos brindan atención a los diversos centros poblados del municipio.

Los establecimientos son atendidos por el sector público, el privado y en el caso de los institutos de nivel básico y diversificado, por el sistema de cooperativas, en siete casos para el nivel básico y uno para el diversificado. (deguate.com, 2020)

2.3.1 Matriculación

La tasa bruta de escolaridad corresponde a los estudiantes matriculados en un ciclo escolar específico sin importar la edad. En el nivel de preprimaria en el 2010 la tasa es de 83.06%, en primaria de 117.86%, en básicos de 99.26%, y en diversificado de 30.12%. Las estadísticas muestran la evolución de la matrícula en los diferentes niveles en el municipio, la cual presenta los siguientes datos.

De acuerdo a la información derivada del análisis de lugares poblados y mapeo participativo, la movilidad educativa que se presenta, es cercana a las aldeas y principales

áreas pobladas, pero y en los ciclos básico y diversificado se movilizan los alumnos hacia los institutos existentes en el municipio y a la ciudad capital.

2.3.2 Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente

La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente es una Dirección tipo C. Su competencia territorial corresponde a los Municipios de Santa Catarina Pinula, San José Pinula, Fraijanes y Villa Canales, así como a las zonas, 5, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 de la ciudad de Guatemala

Atiende a una población estudiantil de 148,738 estudiantes y en 1,166 centros educativos de los cuales hay 395 oficiales, mismos que están distribuidos en 18 distritos de Supervisión Educativa. (MINEDUC, 2019)

2.3.2.1 Historia DIDEDUC

Dadas las características del departamento de Guatemala, la Dirección Departamental Guatemala Oriente fue creada como parte de la política educativa de descentralización y con el fin de lograr la mayor eficacia de la prestación de servicios a la Comunidad Educativa de la región oriente del Departamento.

El 2 de mayo de 2008 fueron nombrados los Directores Departamentales de las 4 direcciones del Departamento de Guatemala (Norte, Sur, Oriente y Occidente) fecha en que se inició el proyecto de creación de las mismas.

Para el 7 de agosto se publica el Acuerdo Ministerial No. 1291-2008 que establece las Normas de Organización Interna de las Direcciones Departamentales de Educación.

La Dirección inició su funcionamiento en su sede de la zona 10 el 2 de enero de 2009. Para el 2 de febrero del mismo año se presentó a laborar finalmente el personal de sus tres subdirecciones.

Su primer Director Departamental, fue el licenciado Rodrigo Walter Mérida Alba, quien estuvo en funciones desde el 2 de mayo de 2008 hasta el 7 de junio de 2010.

A partir del 7 de junio de 2010 la Dirección Departamental está a cargo del licenciado Juan José Recinos Jiménez quien es el Director Departamental actual.

A la fecha la Dirección Departamental ha establecido una relación estrecha de apoyo y coordinación con la Comunidad Educativa y las autoridades locales, lo que ha permitido impulsar las políticas educativas del Ministerio de Educación. (MINEDUC, 2019)

2.3.2.2 Funciones

Según el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 corresponden las Direcciones Departamentales de Educación las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución de las políticas y estrategias educativas nacionales en el ámbito departamental correspondiente adaptándolas a las características y necesidades de su jurisdicción.
- Planificar las acciones educativas en el ámbito de su jurisdicción, en función de la identificación de las necesidades locales.
- Programar los recursos funcionarios, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los planes y programas educativos departamentales.
- Programar la construcción, mantenimiento y reparación de infraestructura física educativa y velar por su adecuada ejecución.
- Promover, coordinar y apoyar los diversos programas y modalidades educativas que funciona en su jurisdicción, buscando la ampliación de la cobertura educativa, el mejoramiento de la calidad de la educación y la eficiencia administrativa.

- Llevar a cabo las acciones que le corresponden en la adquisición y entrega de los bienes objeto de los programas de apoyo establecidos por el Ministro de Educación.
- Ejecutar o coordinar la ejecución de las acciones de educación, desarrollo y evaluación curricular de conformidad de las políticas educativas nacionales vigentes y según las características y necesidades locales.
- Evaluar la calidad de educación y rendimiento escolar en el departamento correspondiente y apoyar acciones en esta materia dirigidas por el nivel central del Ministerio.
- Programar y ejecutar acciones de capacitación del personal docente y de otro bajo su jurisdicción.
- Apoyar el diseño, programación y realización de investigaciones educativas departamentales y apoyar el desarrollo de investigaciones y estudios a nivel regional o nacional.
- Efectuar o supervisar la ejecución de las acciones y evaluaciones institucionales para fortalecer la legislación técnica y administrativa del sistema educativo en el ámbito departamental.
- Formular el anteproyecto de presupuesto de conformidad con las políticas, normas y lineamientos dictados por el nivel central de Ministerio.
- Apoyar al proceso de reclutamiento, selección y propuesta de un nombramiento de personal, de conformidad con el marco legal vigente las normas y lineamientos dictados por el nivel central del Ministerio.
- Designar al personal interno, aprobar la concesión de licencias, traslados y permutas; aplicar los procedimientos legales del régimen disciplinario y otras acciones del personal, cuando corresponda de conformidad de la ley, todo al tenor

de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación y lo que establezcan las disposiciones legales.

- Ejecutar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración escolar relacionadas con los horarios y calendarios escolares, uso de las instalaciones y edificios educativos, cumplimiento de disposiciones disciplinarias, cumplimiento de jornadas de trabajo y todas aquellas funciones que correspondan a la adecuada prestación de los servicios; en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y supervisar su funcionamiento y calidad de la educación que imparten.
- Mantener actualizado el archivo de registros escolares y extraescolares de su Departamento y elaborar los informes correspondientes.
- Facilitar y expedir la autorización y firma de títulos y diplomas correspondientes a las carreras de Ciclo de Educación Diversificada.
- Efectuar las acciones de supervisión educativa de los diversos programas y modalidades en su jurisdicción.
- Llevar a cabo el proceso de recolección procesamiento y análisis de la información educativa a nivel departamental y generar los indicadores educativos correspondientes para orientar la toma de decisiones.
- Coordinar la ejecución y supervisar programas de educación extraescolar en su jurisdicción, promoviendo la participación en los mismos de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- Coordinar acciones con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la realización de proyectos y programas educativos en su jurisdicción.
- Programar, organizar, ejecutar o coordinar la ejecución y supervisar programas de educación bilingüe intercultural.

- Ejecutar otras funciones que correspondan de conformidad con las responsabilidades que le conciernen en el nivel departamental. (Creaciones de las Direcciones Departamentales de Educación , 1996)

2.3.2.3 Atribuciones

Corresponden las Direcciones Departamentales de Educación las siguientes atribuciones:

- Dirigir, coordinar, planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades sustantivas que se desarrollan en la Dirección Departamental de Educación.
- Coordinar la ejecución de las políticas y estrategias educativas nacionales en el ámbito departamental correspondiente, adaptándolas a las características necesarias de su jurisdicción.
- Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar la ejecución de actividades, programas, proyectos de índole administrativa y educativa.
- Ejecutar otras acciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones que conciernan en el nivel departamental. (Creaciones de las Direcciones Departamentales de Educación , 1996)

2.4 Sistema Educativo Nacional

El sistema educativo nacional según el artículo 3; “Es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca” (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

2.4.1 Estructura del Sistema Educativo Nacional

Según el artículo 5, se integra con los componentes siguientes:

- a. El Ministerio de Educación
- b. La Comunidad Educativa
- c. Los Centros Educativos (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

El Ministerio de Educación de acuerdo al artículo 8; “Es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país” (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

La comunidad educativa de acuerdo al artículo 17; “Es la unidad que interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza aprendizaje coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía” (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

Los centros educativos, de acuerdo al artículo 19; “Son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativa, a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar” (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

2.4.2 Régimen Económico y Financiero

De acuerdo al artículo 89; El Régimen Económico Financiero para la Educación Nacional está constituido con los siguientes recursos:

- a. Recursos financieros no menores del 35% de los ingresos ordinarios del presupuesto general del Estado incluyendo las otras asignaciones constitucionales.
- b. Recursos provenientes de donaciones, aportes, subvenciones y cualquier otro tipo de transferencias corrientes y de capital, que provengan de personas individuales o jurídicas, nacionales o internacionales. Las transferencias provenientes de

personas individuales o jurídicas, privadas, son deducibles del impuesto sobre la Renta.

- c. Fondos privativos provenientes de cuentas escolares y actividades de autofinanciamiento que realizan las comunidades escolares de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 399 del 3 de octubre de 1968.
- d. Los fondos obtenidos por concepto de cuotas de operación escuela, deberá destinarse para financiar reparaciones de los centros educativos. Estos recursos serán administrados en concepto de fondo privativo, por los Comités de Finanzas de cada escuela.
- e. Aportes económicos de las municipalidades destinados para programas de inversión y/o funcionamiento.
- f. Otros que se obtengan de actividades de diverso financiamiento. (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991)

2.5 Centros Educativos Privados

El artículo 19 indica la definición de un centro educativo; “son establecimientos de carácter pública, privado o por cooperativa, a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar”. De aquí parte la división de una entidad educativa privada. (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991)

El artículo 14 afirma que; “Los servicios educativos son aquellas actividades que satisfacen las necesidades de educación que contribuyen al desarrollo integral de la persona humana; ofertados por personas particulares y/o instituciones debidamente autorizadas” (Ministerio de Educación Reglamento para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados).

De acuerdo al artículo 3; “Los centros educativos privados son establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política de la República” (Ministerio de Educación Reglamento para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados).

Existe una ventanilla de atención a centros educativos privados, para poder agilizar las diferentes gestiones que los Centros Educativos Privados deben llevar a cabo, el Ministerio de Educación, en cada Dirección Departamental, tendrá una unidad específica para dar trámite a las solicitudes presentadas por los mismos. Esto de acuerdo al artículo 4. (Ministerio de Educación Reglamento para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados)

Según el artículo 23; “Los centros educativos, privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento” (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

2.5.1 Funcionamiento de los Centros Educativos Privados

De acuerdo al artículo 73; “Los centros educativos privados funcionaran bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios” (Constitución Política de la República de Guatemala 18-93, 1993).

La supervisión de los centros educativos privados es competencia del Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos por el presente reglamento para la prestación de servicios educativos. Según el artículo 7 (Ministerio de Educación Reglamento para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados)

De acuerdo al artículo 12; “La habilitación de libros es responsabilidad del centro educativo privado solicitar la habilitación ante la supervisión educativa de su jurisdicción, los libros de actas y libros de inscripciones u hojas electrónicas y mantenerlos actualizados conforme el movimiento y cambios registrados”.

Según artículo 13; “Es responsabilidad de las autoridades del centro educativo privado, el mantenimiento de infraestructura con ambientes adecuados, así como el servicio de suministros esenciales, (energía eléctrica, servicios sanitarios y agua potable), para satisfacer las necesidades de atención a la población estudiantil y al desarrollo de las actividades educativas”. (Ministerio de Educación Reglamento para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados)

En Guatemala el funcionamiento de acuerdo al artículo 24 es el siguiente:

- a. Los centros educativos privados funcionan de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala, previa autorización del Ministerio de Educación, cuando llenen los requisitos establecidos en el reglamento específico.
- b. Cuando los centros educativos tengan planes y programas diferentes a los de centros oficiales, serán autorizados a funcionar siempre y cuando sea aprobado el proyecto específico de funcionamiento por el Ministerio de Educación y se garanticen adecuados niveles académicos y que los mismos no contravengan los principios y fines de la presente ley.
- c. Para normar el funcionamiento de los centros educativos privados, el Ministerio de Educación elaborará el Reglamento respectivo (Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, 1991).

2.5.2 Autorización de Nuevos Centros Educativos Privados

Según el artículo 5; “Los Centros Educativos Privados deben solicitar autorización de funcionamiento a las Direcciones Departamentales de Educación, quienes son las responsables de emitir las resoluciones correspondientes a los servicios educativos solicitados”.

El procedimiento para la autorización de centros educativos privados, se realiza por medio de la Dirección Departamental de Educación, con el apoyo directo de la Supervisión Educativa, dicho procedimiento es el siguiente:

- a. Completar y presentar el formulario de solicitud de apertura que contiene los requisitos aprobados por MINEDUC, que estará a disposición en la página WEB del Ministerio de Educación. Con ello se inicia el expediente y proceso de apertura de un centro educativo privado.
- b. La Dirección Departamental, a través de la Supervisión Educativa correspondiente, verifica la autenticidad de los datos y documentos adjuntos.
- c. La Dirección Departamental debe citar al solicitante en un periodo de treinta días hábiles después de haber recibido el expediente para plantear las observaciones sobre la apertura del centro educativo privado.
- d. Una vez autorizada la apertura, el Ministerio de Educación asigna una cédula de funcionamiento y los códigos correspondientes a cada nivel educativo aprobado. (Ministerio de Educación Reglamento para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados)

2.5.3 Servicios Educativos Privados

Son aquellas actividades que satisfacen las necesidades de educación que contribuyen al desarrollo integral de la persona humana; ofertados por personas particulares y/o instituciones debidamente autorizadas. Estos pueden ser curriculares y extracurriculares.

Son servicios adicionales no educativos aquellos que se prestan dentro de los centros educativos privados, con el objeto de facilitar la prestación de los servicios educativos (Servicios de bus, venta de útiles escolares, venta de uniformes escolares, entre otros). Pueden ser provistos por el centro educativo o por alguna empresa, que opere dentro del mismo, con fines mercantiles. Deberán estar regulados por las entidades gubernamentales encargadas para el efecto.

Son cuotas educativas, los pagos que se efectúan a los centros educativos privados, por los servicios educativos que prestan. Estas cuotas pueden ser curriculares y extracurriculares.

Son cuotas curriculares las que cubren los servicios educativos curriculares que proporciona el centro educativo privado y están exentas de impuestos. Estas incluyen cuota de inscripción y mensualidades.

La cuota de inscripción, es el pago que se efectúa como derecho a ser inscrito al centro educativo privado.

La cuota mensual, es el pago que se efectúa al centro educativo privado por los servicios educativos curriculares que presta. La totalidad de las cuotas mensuales cubre el costo del ciclo escolar por dicho servicio. La forma de pago se pacta a través del contrato entre las partes.

Son cuotas extracurriculares, los pagos que se efectúan al centro educativo privado por los servicios educativos optativos que se ofrecen a los educandos que coadyuvan a su desarrollo integral. Estas deben estar justificadas en el plan operativo anual del centro educativo y debe ser del conocimiento de los padres y/o responsable desde el momento de la inscripción. Toda cuota extraordinario extracurricular debe ser autorizada por el Ministerio de Educación y estipulada en el contrato que se suscribe entre las partes.

Los centros educativos privados tendrán derecho a la actualización de cuotas, para lo cual deberán presentar la solicitud con la justificación económica financiera que soporte la misma. Dentro de los treinta días hábiles siguientes el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental correspondiente, deberá resolverla; de lo contrario se dará por aceptada la actualización propuesta.

Queda prohibido cobrar durante el ciclo escolar vigente cualquier clase de contribución adicional a las estipuladas en el convenio firmado entre las partes, al momento de la inscripción.

2.5.4 Cuotas de Colegios Privados

El Decreto 116-85, del 13 de noviembre de 1985, establece que los propietarios de los centros educativos privados pueden solicitar hasta un 15% de incremento en las cuotas autorizadas, artículo 24; y su reglamento; Acuerdo Gubernativo 1202-85, aprobado el mismo día, indica que el aumento solicitado tendrá vigencia de tres años. Es decir que se pueden aumentar las cuotas hasta un 15% cada tres años.

El Ministerio de Educación es la entidad que autoriza las cuotas; muchos centros educativos privados que fueron aprobados hace más de 20 años, no tienen asignados cuotas en sus autorizaciones, los más recientes sí. La aprobación de las cuotas es arbitraria, no existe una lista de cotejo, acompañada por costos, que sustenta la cuota solicitada. (Repúblicanew, 2015)

El artículo 22 indica la fijación de cuotas iniciales para apertura. “Cada centro educativo privado en formación, en su solicitud de apertura de funcionamiento, presentará un estudio socio-económico y proyección financiera, sobre la cual determina la cuota necesaria para poner en práctica su propuesta educativa. Por medio de la Supervisión respectiva, la Dirección Departamental verificará lo propuesto para ser aprobada” (Ministerio de Educación Reglamento para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados).

El artículo 23 establece que: “La actualización de cuotas de los centros educativos privados tendrán derecho a la actualización de cuotas para lo cual deberán presentar la solicitud con la justificación económica financiera que soporte la misma. Dentro de los treinta días hábiles siguientes el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental correspondiente, deberá resolverla; de lo contrario se dará por aceptada la actualización propuesta”. (Ministerio de Educación Reglamento para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados).

2.6 Aspectos para su Constitución

El proceso de constitución de una entidad educativa privada o colegio, conlleva una serie de trámites, específicamente en las siguientes instituciones:

- Registro Civil o Mercantil. Dependiendo de su figura legal: Si es una Asociación Civil en el Registro Civil; si es una Sociedad Anónima en el Registro Mercantil.
- Ministerio de Educación, y
- Superintendencia de Administración Tributaria.

2.6.1 Registro Civil o Mercantil

Cuando el propietario de un centro educativo es una sola persona, deberá gestionar su autorización, únicamente en el Ministerio de Educación y en la Superintendencia de Administración Tributaria.

Cuando son dos o más personas las propietarias, podrán formar una Sociedad Civil o Fundación, cuando es iniciativa de una iglesia u otra organización sin fines de lucro; o una Sociedad Anónima cuando se trate de inversionistas particulares. Para esto deberá solicitarse los servicios de un abogado, quien hará la escritura pública de constitución, y hará los trámites de inscripción correspondientes ya sea en el Registro Civil o en el Registro Mercantil, según sea el caso (Sosa, 2006).

2.7 Aspectos para su Funcionamiento

Entre los aspectos legales, específicamente lo referente al área fiscal a considerar, para el funcionamiento de un centro educativo privado, como institución exenta, se hace necesario recordar que actualmente en Guatemala, están vigentes los siguientes impuestos, regulados en sus respectivas leyes; que afectan directa e indirectamente la renta o actividad generadora de renta:

- a. El Impuesto Sobre la Renta.
- b. El Impuesto Sobre Productos Financieros.
- c. El Impuesto al Valor Agregado, IVA.
- d. El Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado especial para Protocolos (Sosa, 2006).

2.7.1 Exención según Legislación

Según la Real Academia Española, exención, es la libertad que alguien goza para eximirse de algún cargo u obligación y la exención fiscal es la ventaja fiscal que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial del tributo. (Real Academia Española, 2018)

De acuerdo al artículo 62; “Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta. Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención” (Código Tributario Decreto 6-91 , 1991).

Las exenciones tributarias pueden ser objetivas o subjetivas. Las objetivas van dirigidas a exonerar las rentas de los contribuyentes, es decir; la exención no es para la persona. En cambio, la subjetiva, la dispensa se otorga al sujeto pasivo como tal, es decir; que es la persona la que está exenta de determinado tributo. En el caso de los centros educativos privados, la exención no está dirigida a las rentas, sino a la entidad como tal. En consecuencia, estamos frente a la exención subjetiva; es decir, en estos casos la

Constitución concede la exención de toda clase de impuestos al sujeto pasivo. (Monroy O. C., 2019)

En la actualidad, los colegios optan por ofrecer, además de la educación, otros servicios. De acuerdo al artículo 8:

Están exentos de impuestos, los centros educativos privados, exclusivamente en las rentas derivadas de: matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen, por los cursos que tengan autorizados por autoridad competente; se excluyen las actividades lucrativas de estos establecimientos, tales como librerías, servicio de transporte, tiendas, servicios de transporte, venta de calzado y uniformes, internet, imprentas y otras actividades lucrativas. En todos los casos deben cumplir con las obligaciones contables, formales o de retención que pudieren corresponderles a estas entidades (Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, 2012).

2.8 Legislación Tributaria Aplicable

Se detallan a continuación las leyes de carácter tributario, relacionadas a los centros educativos privados.

2.8.1 Código Tributario

El Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, en su artículo 62 define la exención como; “La dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención”.

De acuerdo al artículo 65; “El alcance de las exenciones tributarias. Las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables, exclusivamente, a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras cumplan con

los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan. En ningún caso los beneficios obtenidos podrán transferirse a terceros por ningún título.”

2.8.2 Ley de Actualización Tributaria

El Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, en su artículo 8, inciso 3, indica que están exentos del impuesto; “Los centros educativos privados, como centros de cultura, exclusivamente en las rentas derivadas de: matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen, por los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente; se excluyen las actividades lucrativas de estos establecimientos, tales como librerías, servicio de transporte, tiendas, venta de calzado y uniformes, internet, imprentas y otras actividades lucrativas. En todos los casos deben cumplir con las obligaciones contables, formales o de retención que pudieren corresponderles a estas entidades.”

2.8.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 8, inciso 1, menciona, “Las exenciones específicas, en las que no se deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, los centros educativos públicos y privados, en lo que respecta a la matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen, de los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente”.

Esto quiere decir que si los centros educativos realizan otras actividades distintas a las mencionadas en este artículo, deberán pagar dicho impuesto. Dentro de estas actividades gravadas se pueden mencionar:

- a. Venta de útiles escolares,
- b. Venta de libros,
- c. Venta de uniformes,
- d. Cobro de seguro escolar,
- e. Alquiler de parqueo de vehículos,

- f. Venta de alimentos en cafeterías y casetas,
- g. Venta de fotocopias, etc.

El artículo 9, régimen de las exenciones específicas señala que “Las personas enumeradas en el artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta Ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención debidamente autorizada por la Administración Tributaria.”

2.9 Infracciones

El artículo 69 del Decreto 6-91 del Congreso de la República, infracción tributaria es; “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal”.

2.10 Sanciones

Las sanciones serán por El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de la jurisdicción, aplicará las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo que prescribe la ley en los casos siguientes: a) Los propietarios que violen las normas sobre cuotas serán sancionados mediante resolución del Ministerios de Educación y deberán devolver a quienes hubieren pagado la cantidad de dinero que exceda de la cuota autorizada; b) En caso que las autoridades del centro educativo incumplan con la entrega de los cuadros de Registro General de Resultados Finales, según lo establecido en el Artículo 12 del presente acuerdo, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente según el caso; c) La documentación de archivo escolar deben permanecer en el centro educativo privado y deben estar a disposición de las autoridades educativas que los requieran en las visitas que puedan realizarse; d) En caso de denuncias presentadas por personas particulares en contra del establecimiento educativo que den lugar a una investigación y posteriormente a una posible sanción, el propietario

o representante legal del centro educativo denunciado, tendrá derecho a su defensa debiendo conocer íntegramente el expediente y el nombre de los denunciantes.

2.11 Implementación de un Manual Contable

En la tesis de Gerson Wilfredo Yool Tucux (2014) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, titulada “Implementación de un manual contable en un centro educativo privado en Guatemala”.

En este tema Gerson Yool dio a conocer los aspectos generales en materia fiscal de los centros educativos privados en Guatemala, que son establecimientos a cargo de la iniciativa privada, conforme a los reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación, en donde también tiene responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento, convirtiéndose en una de sus funciones principales.

El estudio indica que los centros educativos pueden ser lucrativos de acuerdo a los servicios que prestan, persiguen la obtención de utilidades que distribuyen entre sus socios. Captan recursos basados en actividades educativas y culturales, dichas instituciones están constituidas como sociedades y por lo tanto son regidas por la legislación guatemalteca.

Esta implementación incluye el estudio de la legislación aplicable, que los centros educativos privados están obligados a cumplir, en el desarrollo de sus actividades, donde dichos entes gozan de la exención de impuestos, tal como se menciona en La Constitución Política de la República de Guatemala. Una de las finalidades que encontró Yool es que se obtenga la información oportuna para la toma de decisiones y que la aplicación sea la apropiada y necesaria (Yool, 2014)

3. METODOLOGÍA

Lo que se realizó para la resolución del problema planteado, se detalla a continuación, definiendo y delimitando el problema, estableciendo los objetivos tanto generales como específicos y los distintos elementos que componen el procedimiento utilizado en el desarrollo del Trabajo Profesional de Graduación.

3.1 Definición del Problema

El uso de las exenciones que la ley otorga a las entidades educativas privadas y que generalizan en sus pagos y cobros, se debe a un amplio desconocimiento en la aplicación de leyes y de los tratamientos fiscales que se les da en Guatemala a estas instituciones, lo cual genera una problemática relacionada a las multas y moras en las cuales incurren debido al desconocimiento.

Esta situación genera molestia en los altos mandos de las instituciones, con los trabajadores encargados tanto de estar informados, como de llevar al día y tener en orden todo lo que la ley requiere, específicamente en sus ingresos y gastos exentos, la aplicación de exenciones de IVA y el tratamiento que se le da de acuerdo a lo indicado en el Impuesto al Valor Agregado, así como por los gastos necesarios en que se incurren para el funcionamiento, se requirió realizar las evaluaciones correspondientes de los tratamientos que se les aplicará según lo que exige la ley, enfocadas a las entidades educativas para justificar y respaldar correctamente dichos ingresos y gastos.

Las leyes en Guatemala están en constante cambio para mejorar la recaudación en el país, se efectúan reformas, actualmente las últimas modificaciones realizadas son en la Ley del IVA y la Ley de Actualización Tributaria, en las cuales se expresan las actividades que gozan de exenciones de impuestos, por lo cual todas aquellas que no se enmarquen en éstas, deberán ser consideradas como lucrativas y por ende deben facturarse y pagar lo correspondiente.

Este caso aplica a las entidades educativas privadas, al no tener el conocimiento de estas actualizaciones o de cómo deberían tratarse dentro de la entidad. Como está

actualización, puede haber distintas leyes de las cuales se desconozca el tratamiento que debe darse y el cumplimiento de las obligaciones para evitar sanciones por incumplimiento o incorrecta aplicación.

Las entidades educativas deben saber, que a pesar de estar establecido en la constitución que son entidades exentas de impuestos y arbitrios, no abarca todos sus ingresos y gastos, esto se debe complementar con otras leyes aplicables de las que se debe tener el conocimiento y así contribuir de manera correcta con la recaudación de impuestos, para aportar al desarrollo del país y para el buen funcionamiento de la entidad.

3.2 Delimitación del Problema

3.2.1 Ámbito Geográfico: el estudio del problema se realizó en zona 7 del Municipio de Santa Catarina Pínula, Departamento de Guatemala.

3.2.2 Ámbito Sectorial-Institucional: se trabajó en un colegio privado.

3.2.3 Ámbito personal-unidades de análisis: personal de administración, contador y asistentes de la institución.

3.2.4 Ámbito temporal: se estudió el problema durante el período de enero a marzo 2019.

3.3 Objetivo General

Determinar los beneficios de un tratamiento fiscal adecuado para el cumplimiento y manejo correcto que debe darse a las normas tributarias de una entidad educativa privada dedicada a la educación preprimaria, primaria, básica y secundaria en Guatemala.

3.4 Objetivos Específicos

3.4.1 Estudiar las causas del desconocimiento en la aplicación de las distintas leyes vigentes, respecto a las entidades educativas privadas en Guatemala.

3.4.2 Identificar los tratamientos fiscales vigentes, relacionados con las entidades educativas privadas para su funcionamiento correcto.

3.4.3 Analizar los beneficios que tendría la entidad con el tratamiento fiscal adecuado y como mejoraría su cumplimiento en materia tributaria.

3.4.4 Establecer un formato que ayude a tratar lo que se encuentra afecto y exento en las entidades educativas de acuerdo a lo establecido en las leyes.

3.5 Universo y tamaño de la muestra

La población de la investigación que se tomó en cuenta, es la población completa, conformada por el personal administrativo de la entidad educativa privada.

- Gerente Administrativo
- Contador General
- Asistentes Contables

3.6 Método

El contenido de la investigación se elaboró aplicando el método deductivo, que va de lo general a lo particular. En esta ruta se fue de las leyes y teoría, a los datos y resultados. Se obtuvo una serie de conclusiones particulares para la resolución de la problemática, basada en el análisis del tratamiento fiscal que se le debe dar a las entidades educativas privadas en Guatemala. Este método permitió que se analicen las distintas normas vigentes e ir las relacionando específicamente a las entidades educativas privadas.

3.7 Técnica e instrumento

La técnica que se utilizó para la investigación, es una entrevista y el instrumento se hizo por medio de una guía de entrevista diseñada, que contiene preguntas abiertas y cerradas, que se seleccionaron debidamente y fueron enfocadas a las variables para la obtención de la información necesaria.

3.8 Resumen de Procedimiento

La entrevista se realizó por medio de una conversación telefónica, breve pero significativa con la persona encargada de dirigir la parte administrativa de la entidad.

La entrevista realizada, duro alrededor de 30 minutos, el Gerente General inicio dando referencias importantes de la entidad, contando un poco del funcionamiento, luego de unos minutos de introducción, inicie con las preguntas que tenía preparadas previamente. Conforme realizaba las preguntas él con la explicación, respondía varios cuestionamientos y me surgían nuevos para poder plantearle, por lo que fue más que nada, una conversación en la que poco a poco se iban respondiendo las preguntas. Finalice la entrevista cuando respondió a todos los cuestionamientos, obteniendo la información necesaria para la realización del trabajo profesional de graduación.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El núcleo del informe lo conforma la información obtenida y analizada, la cual será útil para el buen funcionamiento de la entidad objeto de estudio, con datos bibliográficos y con información de fuentes primarias y secundarias que han aportado datos importantes para el avance de la investigación, así como con la entrevista proporcionada por un miembro importante de la entidad de estudio, se logró obtener información valiosa y el análisis que se tiene de esos resultados es el siguiente:

4.1 Análisis de las Causas del Desconocimiento en la Aplicación de Leyes por

Parte del Personal

Con el objetivo de demostrar la importancia de la aplicación adecuada de normas vigentes en la entidad y comprender las causas que originan el desconocimiento del tratamiento fiscal adecuado, se busca conocer la opinión del entrevistado acerca de la problemática del presente informe. La información obtenida es de importancia para la resolución.

Es indispensable conocer acerca de las leyes y normas vigentes en el país, que sean aplicables al centro educativo privado y aplicarlas de manera correcta. Se determinó que, en su momento se contaba con poco conocimiento, tanto del dueño de la institución, como de sus colaboradores, no se encontraban en las condiciones requeridas para atender al correcto funcionamiento de la entidad.

A pesar de tener durante muchos años la entidad educativa, no se cuenta con la asesoría o los conocimientos adecuados para prevenir inconvenientes tributarios y fue hasta que se tuvo un requerimiento por parte de la administración tributaria, que se vieron en la necesidad de conocer las normas y aplicarlas correctamente.

Se considera necesario, conocer la manera correcta de aplicar dichas leyes, para evitar el incumplimiento con la administración tributaria. Las personas encargadas de la aplicabilidad de las leyes en la entidad, no cuentan con una carrera de estudios relacionada con el tema tributario.

Las consecuencias por el desconocimiento en la aplicación de leyes para la entidad educativa, debido a que el personal no cuenta con una carrera relacionada al tema tributario, originó que se incurriera en infracciones con la administración tributaria, debido a la clasificación errónea de los elementos que deberían ser catalogados como exentos y afectos, siendo las entidades educativas exentas según la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las infracciones tributarias están estipuladas en el Decreto 6-91 Código Tributario, el cual indica que, son acciones que impliquen violación de normas tributarias de índole sustancial o formal. En el Código Tributario se mencionan las infracciones: pago extemporáneo de las retenciones, la mora, la omisión del pago de tributos, la resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, el incumplimiento de las obligaciones formales y demás que se establecen en este Código y en las leyes tributarias específicas.

La responsabilidad por infracciones tributarias, menciona que los autores son responsables de las infracciones tributarias en que incurran y se consideran autores: los que toman parte directa en la ejecución del hecho u omisión, los que induzcan directamente a otro a ejecutar la infracción y los que participen en la ejecución de hechos, sin los cuales no se hubiera efectuado la infracción. También la responsabilidad del personal dependiente. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria serán responsables ante la Administración Tributaria por los actos u omisiones de su personal dependiente, en ejercicio de su cargo.

La administración de la institución a través de su representante legal, se hizo responsable de las acciones tributarias en que se incurrieron debido al tratamiento inadecuado que se aplicó a los elementos que debían estar exentos o afectos. Derivado de esto se determinó las infracciones en las que incurrieron debido al desconocimiento de la aplicación de leyes por parte de sus colaboradores.

La institución se vio afectada en el aspecto económico, debido a las sanciones que ocasionan las infracciones tributarias en las que incurrieron a causa del desconocimiento en la aplicación de leyes. En el caso de la institución, fue ocasionada por la aplicación incorrecta de la ley, que indica que como entidad educativa está exenta del pago de impuestos.

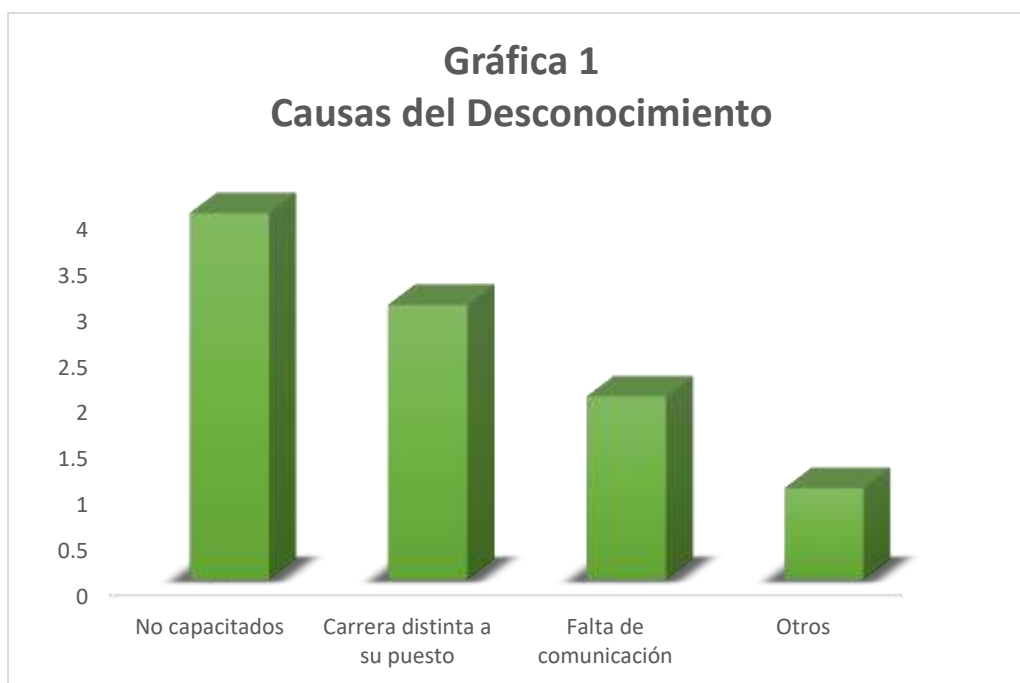
La sanción por la omisión de pago de tributos según el Código Tributario, fue una multa equivalente al ciento por ciento del importe del tributo omitido, por la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora. Esta sanción, en su caso, se aplicará sin perjuicio de cobrar los intereses resarcitorios que correspondan, conforme lo dispuesto en el Código. Dicha omisión es por la determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria.

En el caso de la mora, se incurre cuando el contribuyente paga la obligación tributaria después del plazo fijado por la ley para hacerlo, opera de pleno derecho. La sanción en este caso, se aplicará por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del tributo a pagar, por el factor 0.0005. Para la entidad esto no represento ningún efecto económico, ya que el código indica que esta sanción no aplicará en casos de reparos y ajustes a determinaciones incorrectas, por lo que aplicará la sanción establecida para la omisión de tributos.

La razón principal de la incorrecta aplicación de las leyes vigentes, se debe al desconocimiento de normas aplicables por parte de los colaboradores y una de las causas de dicho desconocimiento es porque sus profesiones no corresponden a la tarea que desempeñan, siendo vulnerables a una mala interpretación de la ley. Lo cual en su momento genero molestia en la administración debido a la mala aplicación y, por consiguiente, haber incurrido en infracciones con la Administración Tributaria.

Las infracciones tributarias generaron gastos significativos en la entidad educativa y se vio afectada económicamente y tributariamente, sentando un precedente de incumplimiento en la Administración Tributaria, lo cual hizo que los fiscalizaran en trimestres posteriores. Aun así, se acataron las disposiciones de la ley y se aplicaron oportunamente en los siguientes meses.

A los profesionales en ocasiones les causa dificultad ciertas interpretaciones de la ley y se debe estudiar a detalle muchas veces lo que la ley manifiesta, no se debe permitir que la Administración pueda encontrar algún registro erróneo, que se realizó debido a una aplicación incorrecta. Por lo anterior, en la entidad se complicó, generando inconvenientes porque, aunque sus profesiones no tengan relación afín con su puesto, si se está laborando en el departamento contable y para evitar daños a la entidad e incluso en lo personal, se requiere informarse frecuentemente y mantenerse al día con lo dispuesto por la Administración Tributaria.



Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

En la gráfica uno, se evidencia que la causa principal del desconocimiento en la entidad es porque el personal no se encuentra capacitado para poder realizar los análisis correspondientes. Si bien, la empresa no proporciona los medios para poder realizar estas capacitaciones, es indispensable que como profesionales se mantenga una actualización constante sobre los puestos que se desempeñan, como crecimiento propio y principalmente para evitar inconvenientes que se les puedan ocasionar a las entidades de trabajo.

La segunda variable de las causas, es que las personas encargadas del análisis cuentan con una profesión distinta a la requerida para este puesto, lo cual ocasiona que no tengan el conocimiento adecuado para poder tomar ciertas decisiones que se requieren en este caso, sin embargo, de igual manera es indispensable que, aunque sus carreras no sean afines, deben buscar la forma de estar informados sobre el puesto que desempeñan y de nuevo buscar capacitarse sobre los temas que les competen.

La falta de comunicación deriva de que, si no se tiene el conocimiento adecuado para la aplicación correcta de las leyes, siempre se cuenta con un superior que si cuente con la experiencia de tomar decisiones sobre el tratamiento fiscal adecuado y se deben realizar las consultas pertinentes antes de tomar alguna decisión que perjudique a la entidad. De igual forma se pueden realizar ese tipo de consultas a la Administración Tributaria, por lo que, si no se tiene el conocimiento adecuado, pueden realizarse todo tipo de consultas antes de cualquier decisión sobre la que no se tenga certeza.

4.2 Análisis del Tratamiento Fiscal Vigente en la Entidad

Los tratamientos fiscales, se utilizan para determinar el importe total de impuestos aplicable a las transacciones que se realizan. Actualmente la entidad educativa objeto de análisis está bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, las cuales deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas. Los tipos impositivos que se aplican a la renta imponible será:

Tabla 1

Tipos Impositivos en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q. 0.01 a Q. 30,000.00	Q. 0.00	5% sobre la renta imponible
Q. 30,000.01 en adelante	Q1,500.00	7% sobre el excedente de Q. 30,000.00

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

La liquidación en este régimen para la entidad es mensual. Pueden liquidar el impuesto por medio de retenciones que les efectúen quienes realicen el pago por la adquisición de bienes o servicios, el entrevistado comenta que esto no es muy común debido a la actividad como entidad educativa.

La institución educativa debe presentar declaración jurada mensual, dentro del plazo de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas y describir lo siguiente:

- El monto total de rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior
- El monto de las rentas exentas
- El monto de las retenciones que le fueron practicadas
- El impuesto a pagar derivado de estas últimas.

Para estos efectos, el contribuyente utilizará el formato y medios establecidos por la Administración Tributaria. Los contribuyentes inscritos bajo este régimen, harán constar en sus facturas de ventas o de prestación de servicios, si están sujetos a retención o si pagan directamente a la Administración Tributaria; en éste último caso, identificará la autorización respectiva.

El método adoptado por la entidad se considera funcional, debido a su actividad, se puede realizar una clasificación de manera rápida basándose en lo que indica la ley y tomando los criterios respectivos. De acuerdo a los datos proporcionados, en las rentas de admisiones, colegiaturas, inscripciones y operación escuela son los rubros que están exentos de acuerdo a lo establecido en la ley por lo que la entidad emite recibos en donde realiza dichos cobros. Para el caso de las rentas por clases extracurriculares, servicio de transporte, materiales libros, seguros, gastos de graduación y uniformes, se emite factura.

La entidad actúa como intermediario en varios de los servicios que presta. Cuentan con varios proveedores que son los que se encargan de prestar los servicios, los cuales emiten una factura a la entidad por la prestación de servicios y posteriormente se lo cargan a las cuentas de los alumnos y se emite factura por esos rubros. Los proveedores no emiten la factura directamente al alumno por cuestiones administrativas, es decir, que por medio de la entidad educativa se pueden realizar la suspensión de ciertos servicios, por falta de pago o realizar procesos de cobros en caso de atrasos.

4.3 Beneficios de un Tratamiento Fiscal Adecuado

Los centros educativos privados están exentos de impuestos, indicado en la ley, en las rentas derivadas de: matrícula de inscripción, colegiaturas, derechos de examen, por los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente.

Se excluye de esta exención otro tipo de actividades lucrativas dentro del establecimiento como: librería, servicio de transporte, tiendas, ventas de calzado y uniformes, internet, imprentas y otras actividades lucrativas. En todos los casos deben cumplir con las obligaciones contables, formales o de retención que pudieren corresponderles a estas entidades.

Como institución educativa prestan diversos servicios y realizan venta de bienes para los alumnos. Sin embargo, en su momento no sabían cuáles de todas esas actividades se encontraban afectas al impuesto por lo que en general las tomaron como exentas, debido

al desconocimiento de la ley. Se muestran algunos de los servicios que tiene la entidad y el tratamiento fiscal adecuado. En este escenario se cumple lo estipulado en la ley por lo que la Administración Tributaria no tendría lugar a realizar ningún reparo sobre el tratamiento que se le está dando a la entidad educativa privada.

Algunos de los rubros que se manejan en la entidad se detallan a continuación:

Tabla 2
Rubros de la Entidad Educativa Privada

Descripción
Admisiones
Colegiaturas
Inscripciones
Operación Escuela
Clases Extracurriculares
Servicio de transporte
Materiales
Libros
Seguros Médicos
Gastos de Graduación

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Se puede observar en los rubros que utilizan en la institución, que no todos se encuentran exentos del impuesto si se guían por lo indicado en la ley, únicamente cuatro de estos rubros se encuentran exentos y el resto si deben están afectos al pago del impuesto.

El tratamiento fiscal adecuado dentro de la entidad, debe realizarse a través de un análisis, tomando de base las leyes que se pueden aplicar para la institución. Dicho análisis, será beneficioso para poder realizar la presentación correcta de los impuestos, evitar ser fiscalizados por la Administración Tributaria y ser propensos a ajustes por un

tratamiento inadecuado y pago de multas por realizar el pago correcto de forma extemporánea.

La forma correcta de clasificación de los rubros de la entidad educativa privada se aplica de la siguiente manera, siempre tomando de base las leyes aplicables y vigentes en el país:

Tabla 3
Tratamiento Fiscal Adecuado

Descripción	Tipo
Admisiones	No Afecto
Colegiaturas	No Afecto
Inscripciones	No Afecto
Operación Escuela	No Afecto
Clases Extracurriculares	Afecto
Servicio de transporte	Afecto
Materiales	Afecto
Libros	Afecto
Seguros Médicos	Afecto
Gastos de Graduación	Afecto

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Al realizar el análisis y aplicación adecuado dentro de la institución, quedaría como en la tabla número 3, el tratamiento fiscal adecuando, basado en lo que indica la ley que forman parte de lo exento, las admisiones, colegiaturas, inscripciones y operación escuela. El resto de bienes o servicios prestados serán afectos debido a que la ley no los toma como exentos.

Al tomarlo a nivel de porcentajes, para tener idea de la proporción que tienen los ingresos de este tipo de entidades, en relación a lo no afecto y a lo afecto, se observa dicha proporción descrito en la tabla anterior en forma de gráfica, para determinar el nivel de

impacto que causa una aplicación adecuada y los beneficios que se obtendrían con el correcto tratamiento fiscal.



Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Como se mencionaba, son más los gastos afectos al impuesto y los que se encuentran exentos son únicamente los que la ley indica que pueden ser utilizados como tal. Se puede observar que en un 70% le corresponde pagar impuesto sobre esas rentas y únicamente el 30% está exento.

En la siguiente grafica se muestra el tratamiento fiscal incorrecto que la entidad presentaba y por la cual tuvieron dificultades con la Administración Tributaria. Esto representó que la institución incurriera en incumplimiento de las normas tributarias, viéndose afectado económicamente, al tener que pagar el monto del impuesto omitido más la mora generada por dicho incumplimiento.



Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Se puede observar el tratamiento fiscal incorrecto establecido para las rentas, debido al desconocimiento de la correcta aplicación de la ley. La Administración Tributaria se percató de esta falla en la entidad y por consiguiente aplica los ajustes que corresponden. Al presentarse a la entidad, se tuvo que aceptar los ajustes y pagar lo que la Administración indicaba, ya que estaban en lo correcto y apegados a la ley dichos incumplimientos. El beneficio al conocer y aplicar las leyes en esta entidad, es que se evitarán problemas tributarios con la Administración y perjudicar a la entidad con el desembolso de dinero para cubrir los incumplimientos.

4.4 Contribución

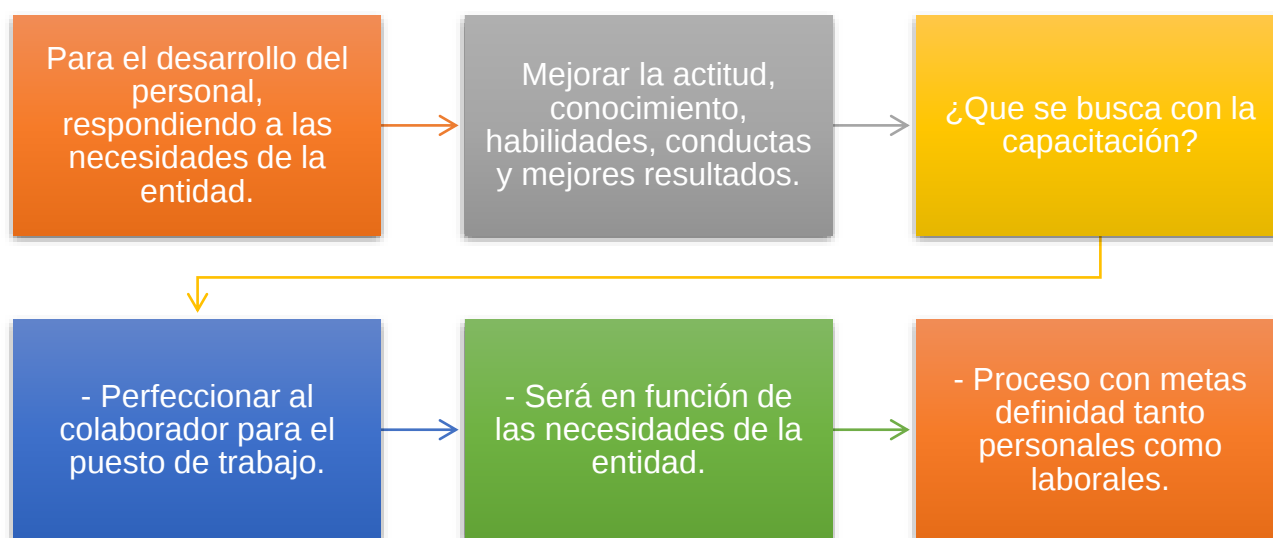
Basándose en la información recopilada, en la entrevista y el análisis realizado, para la aplicación de normas tributarias para la entidad educativa, es necesario que los colaboradores tengan el conocimiento de las leyes y saber cómo aplicarlas correctamente, para no incurrir en problemas con la administración tributaria.

Se sugieren capacitaciones para el personal que labora en la entidad, ya que debido a sus profesiones no tienen un criterio acerca del tema tributario. Mantenerse informados

sobre las actualizaciones tributarias. Establecer procedimientos para el análisis correcto de las rentas que se perciben en la entidad, recopilar las normas que sean aplicables, estudiarlas y tenerlas disponibles para consultas posteriores y así evitar infringir alguna de esas normas y volver a sufrir en el aspecto económico. Apegarse siempre a lo que indican las leyes sobre lo afecto y lo exento.

Se sugiere, visitar de manera frecuente el portal de SAT, para informarse acerca de capacitaciones o charlas que puedan ayudar a mantenerse actualizados. También buscar en firmas o lugares independientes que impartan capacitaciones, que puedan enviarles boletines informativos con novedades tributarias, leer criterios de profesionales sobre el análisis de leyes o casos concretos.

Los beneficios de mantener una capacitación constante en el personal son importantes en ambas partes, debido a que el empleado obtiene conocimientos de temas tributarios que puede aplicar tanto en la entidad como en otro lugar que desempeñe el mismo tipo de funciones y la entidad le beneficiará en el aspecto económico al evitarse incumplimientos por el desconocimiento del personal, así como estar al día con cualquier actualización que se realice en temas que se relacionen con su actividad.



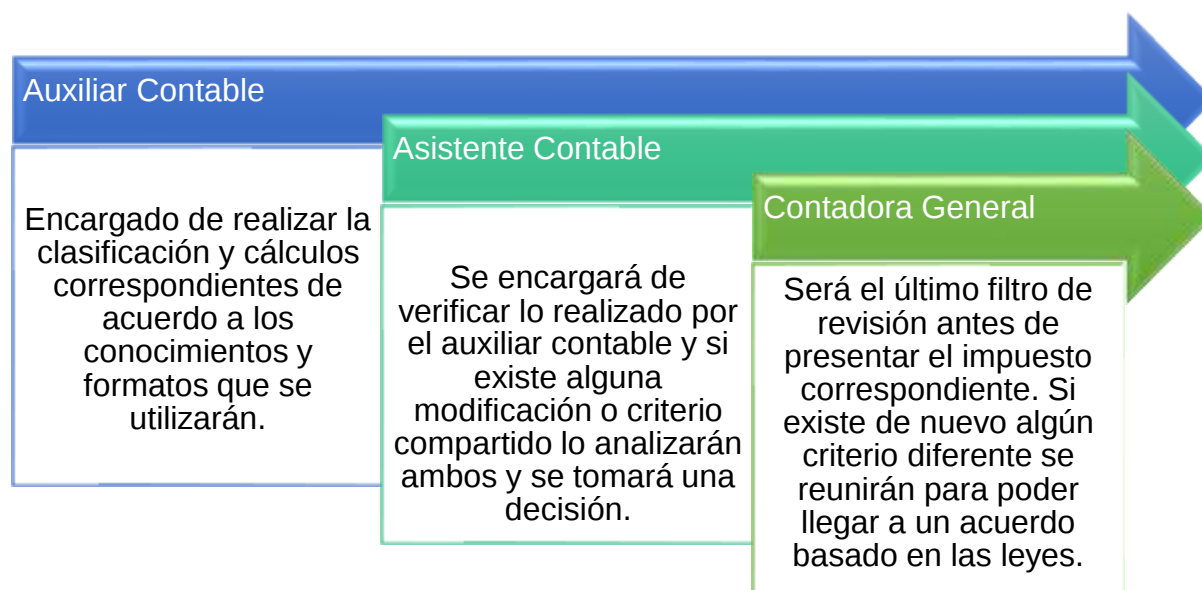
Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

En este caso en particular, la necesidad de la capacitación del personal se da derivado de un requerimiento de la Administración Tributaria, en el cual la entidad se vio perjudicada de manera económica por los ajustes que le fueron impuestos, debido a la mala aplicación de la ley, aquí surgió la necesidad de hacer algo debido a la diferencia de lo que los colaboradores deberían saber para desempeñar sus funciones y lo que realmente sabían es ese momento. En la figura anterior, es importante tomar en cuenta los beneficios que implica una adecuada y oportuna capacitación del personal, como se observa son puntos clave tanto para el personal como para la entidad.

La inversión en capacitación es fundamental, para hacer crecer a su personal, obteniendo esos beneficios para la entidad, también se puede tomar desde el punto de vista de motivación y retención de personal, mientras mejor capacitados y más eficiencia tenga el trabajador, es un mejor prospecto para escalar puestos en la entidad y la entidad protegerá la inversión realizada a futuro. La capacitación evita el principal problema de este informe y es la obsolescencia de los conocimientos del personal, que se da en el personal más antiguo y poco capacitado.

En relación al tema de la clasificación de los rubros que se utilizan en la entidad y el tratamiento que se le debe dar a cada uno para presentar de manera correcta, además de la capacitación, lectura y análisis de las distintas leyes que aplican a la entidad, se sugieren realizar formatos y establecer procedimientos, que incluyan revisión de distintas personas antes de la presentación de impuestos, para verificar que se cumpla lo estipulado en las leyes, incluso políticas que como empresa pueden existir al momento de dichos pagos de impuestos.

Los procedimientos a seguir en una entidad son importantes para el cumplimiento y para que los colaboradores se apeguen a lo que se trae a disposición y que funcione, incluso para el personal que pueda trabajar en el futuro en la entidad.



Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Al tener un procedimiento que cumplir, se tendrán varias verificaciones, disminuirá el riesgo de cometer algún error y evitará alguna presentación incorrecta al aplicar el tratamiento fiscal a cada rubro. Es bueno tener un control interno de procedimientos y cumplirlos a cabalidad, sobre todo en temas de impuestos para evitar incumplimientos, el trabajo en equipo es fundamental para el buen funcionamiento de la entidad.

También es importante tener formatos que cumplan con los requisitos que se deben tomar en cuenta para la preparación del impuesto que se presentará y que está presentación se realice de forma adecuada y cumpliendo también los requisitos que las leyes estipulan. Los procedimientos o formatos serán de utilidad y funcionaran como respaldo para los colaboradores, al momento de la presentar el impuesto y reflejar por escrito, el análisis y las decisiones que tomaron en el tratamiento fiscal dado a cada rubro y poder mostrar a la Gerencia de la entidad cuando así lo requieran. Este tipo de decisiones internas, como departamento contable, sobre procedimientos para mejorar el cumplimiento tributario dentro de la entidad, causan buena impresión y confiabilidad.

Se proponen algunos formatos para que puedan ser utilizados mensualmente y sirva de soporte para el cálculo correcto del impuesto:

<i>ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA</i>		
<i>Ingresos mes de:</i>		
RENTAS EXENTAS		
Cuenta	Descripción	Ingreso
	Admisiones	
	Colegiaturas	
	Inscripciones	
	Operación Escuela	
	Becas	
	Total de recibos emitidos	
RENTAS AFECTAS		
Cuenta	Descripción	Ingreso
	Alerta médica	
	Fotocopias	
	Libros	
	Clases de alemán	
	Clases de italiano	
	Materiales	
	Moras	
	Otros ingresos afectos	
	Seguro médico	
	Parqueos	
	Gastos de Graduación	
	Transporte	
	Uniformes	
	Total de facturas emitidas	
	Total General	

RENTA IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

RENTA DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	0.00
(-) MONTO TOTAL DE RENTAS EXENTAS	0.00
RENTA IMPONIBLE	0.00
Impuesto Determinado	0.00
(-) Valor de retenciones que me practicaron en este período	0.00
TOTAL A PAGAR	0.00
TOTAL A PAGAR	0.00

Cálculo del impuesto:	Renta Imponible	0.00
	(-) Rango de renta del 5%	30,000.00
	(=) Base de cálculo del 7%	0.00
	Tasa ISR 7%	0.00
	Total impuesto 7%	0.00
	(+) Importe fijo	1,500.00
	Impuesto a Pagar	0.00
	Retenciones practicadas	0.00
	Total a Pagar	0.00

Es importante realizar todo tipo de comparaciones y verificar que el impuesto a pagar siempre sea el mismo en las distintas pruebas realizadas, que cada filtro de revisión tenga su propia forma de cálculo y evitar arrastrar errores que se puedan cometer en los análisis o en los cálculos.

4.4.1 Otras Obligaciones Tributarias que Cumplir para la Entidad

Además de las indicadas anteriormente respecto al régimen en que se encuentra la entidad, se pueden indicar las siguientes:

- Inscribir la entidad ante la administración tributaria.
- Habilitación de libros de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio y leyes específicas.
- Autorizar documentos contables.
- Emitir facturas para sus rentas afectas.
- Efectuar retenciones a proveedores dependiendo del monto de las facturas (a partir de un monto de Q. 2,800.00).
- Generar solvencias fiscales.
- Emitir constancias de exención en compras que se realicen que se relacionen a la actividad educativa.

4.4.2 Recomendación de Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas

Los costos, gastos, ingresos, activos y pasivos se valoran, para efectos tributarios, según el precio de adquisición. Debe determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas, de conformidad con la ley.

Los costos y gastos se consideran deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensable para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, que cumplan con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado, tener los documentos y medios de respaldo. Los que la entidad educativa privada podría deducir, son los siguientes:

- Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
- Los gastos de transporte y combustibles.
- Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero.

- Aguinaldo, bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público.
- Las cuotas patronales pagadas al IGSS, IRTRA, INTECAP y otras cuotas obligatorias establecidas por la ley.
- Indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral por el monto que le corresponda al trabajador conforme las disposiciones del Código de Trabajo.
- Primas por concepto de seguro por accidente o por enfermedad del personal empleado por el contribuyente.
- Las primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, siempre que cubran bienes o servicios que produzcan rentas gravadas.
- Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de renta.
- Los impuestos, tasas, contribuciones y los arbitrios municipales, efectivamente pagados por el contribuyente. Excepto recargos, intereses, multas, ISR, IVA y otros tributos, cuando no constituyan costo.
- Los gastos de mantenimiento y reparación que conserven los bienes en buen estado de servicios, en tanto no constituyan mejoras permanentes, no aumenten su vida útil ni su capacidad de producción.
- Las depreciaciones y amortizaciones.
- Las cuentas incobrables, que se originen exclusivamente de operaciones del giro habitual del negocio.
- Las donaciones.
- Los honorarios, comisiones o pagos deducibles por servicios profesionales.
- Los viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país.

Los costos y gastos que no se pueden deducir de la renta bruta en la entidad educativa privada son:

- Los que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada.

- Los que el titular de la deducción no haya cumplido con la obligación de efectuar la retención y pagar el ISR cuando corresponda.
- Los no respaldados por la documentación legal correspondiente.
- Los sueldos, salarios y prestaciones laborales, que no sean acreditados con la copia de la planilla de las contribuciones al IGSS, cuando proceda.
- El valor de las mejoras permanentes realizadas a los bienes del activo fijo.
- El monto de las depreciaciones en bienes inmuebles, cuyo valor base exceda del que conste en la Matricula Fiscal o en Catastro Municipal.

El tipo impositivo en este régimen, aplican a la base imponible determinada el 25%. El período de liquidación definitiva anual en este régimen, principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente. La Administración Tributaria a solicitud de éstos, puede autorizar períodos especiales de liquidación definitiva anual, los cuales inician y concluyen en las fechas en que se produzca la iniciación y el cese de la actividad, respectivamente. Deben realizar pagos trimestrales, para lo cual podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

- Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible.
- Sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

El cambio de cualquiera de las opciones deberá avisarse a la Administración Tributaria en el mes de diciembre y surtirá efecto a partir del primer pago trimestral correspondiente al período anual inmediato siguiente. El pago del impuesto trimestral se efectúa por medio de declaración jurada y lo enterará dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados al ISR de este régimen en el referido período anual de liquidación. Están obligados a presentar la declaración jurada los contribuyentes que obtengan rentas parcial o totalmente exentas.

De acuerdo a lo detallado anteriormente y basado únicamente en la información proporcionada por la entidad objeto de análisis, con la cantidad de gastos en los que incurre, dejando al margen el tema monetario y las cifras reales de la institución, sin realizar un estudio financiero; se sugiere poder realizar el cambio de régimen del opcional simplificado sobre ingresos al régimen sobre las utilidades, el cual les sería conveniente, debido a que cuentan con diversos costos y gastos que pueden deducir de su renta bruta y así poder reducir el monto del impuesto a pagar ante la Administración Tributaria, se trata de escoger el que menos impacto fiscal represente para la entidad, además ayuda a una adecuada planificación fiscal.

Se sugiere realizar un análisis de los beneficios que la entidad tendría con este nuevo régimen y los cambios que le afectarían también al realizar dicha modificación de régimen, el cual debe realizarse previa autorización de la Administración Tributaria, siempre y cuando lo presenten durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación. El cambio de régimen se aplica a partir del 1 de enero del año siguiente. Quien no cumpla con el aviso referido será sujeto a la sanción que corresponda según el Código Tributario.

La omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización, es la infracción a un deber formal y su sanción, implica multa de Q. 50.00 por cada día de atraso con una sanción máxima de Q. 1,500.00.

4.4.3 Guía de Orientación al Contribuyente

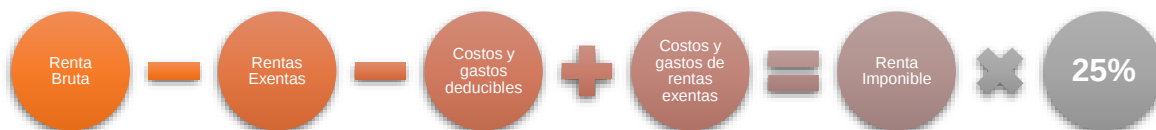
Debido a que existe desconocimiento de la normativa por parte de los colaboradores de la entidad educativa privada objeto de análisis, se proporciona una guía para orientarlos acerca de las obligaciones, formas de cálculo y puntos clave que se deben saber respecto a la actividad.

Tabla 4
Guía Relacionada a Obligaciones en la Entidad

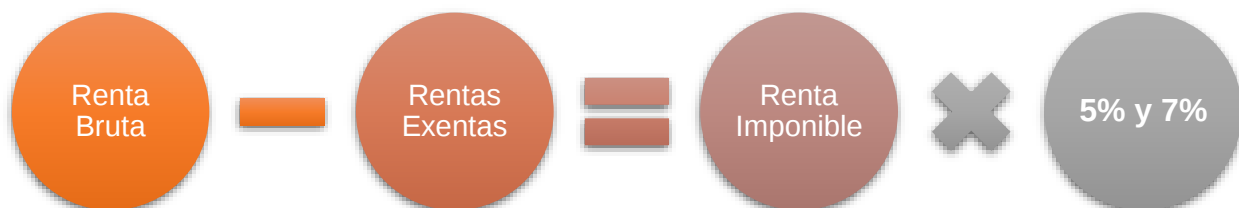
	Sobre Utilidades	Opcional Simplificado
Pagos Trimestrales	X	
Liquidación mensual		X
Llevar contabilidad completa	X	X
Declaración jurada mensual de ISR 5% y 7%		X
Declaración jurada trimestral de ISR 25%	X	
Declaración mensual de IVA	X	X
Realizar inventarios físicos al 30 de julio y 31 de diciembre	X	
Deducción de gastos según la ley	X	
Elaboración de cierres parciales	X	
Elaboración de cierre anual	X	
Declaración informativa anual de ISR		X
Declaración definitiva del ISR	X	
Presentación de Estados Financieros auditados (contribuyentes especiales)	X	
Pago mediante retención		X
Fecha límite, primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente	X	X
Factura con frase "Sujeto a pagos trimestrales"	X	
Factura con frase "Sujeto a retención definitiva"		X

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

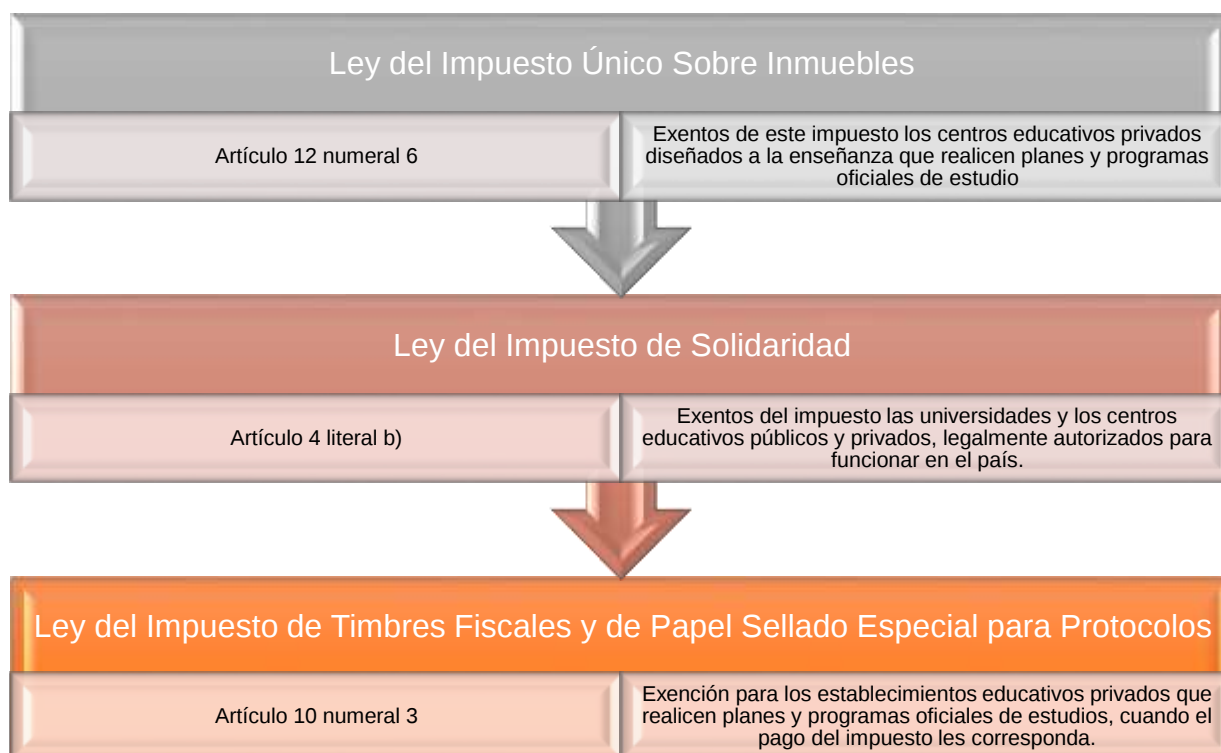
Régimen Opcional Simplificado



Régimen sobre Utilidades



Impuestos exentos para la Entidad



4.5 Impacto de las Exenciones en las Entidades Educativas Privadas

Las exenciones son fundamentales en este tipo de instituciones y está regulado constitucionalmente, desde el punto de vista de la entidad es beneficioso debido a que por su condición se reduce el pago de diversos impuestos de los cuales está exento, no de todos los impuestos y arbitrios, sino que únicamente se reduce este pago, de acuerdo a lo indicado en las distintas leyes aplicables.

Sin embargo, es muy probable que existan entidades que se aprovechen de este tipo de exenciones, cometiendo errores voluntarios e involuntarios, al interpretar de manera inadecuada la ley y las exenciones que se les conceden. Se utiliza en interpreta a conveniencia, respecto a todos sus ingresos, ya que como se indica todas las actividades lucrativas deben facturarse y cumplir con las obligaciones, contables, formales y de retención que sean aplicables, el no realizarlo, implica un efecto negativo en la recaudación de impuestos en el país.

Es importante recordar y hacer conciencia del impacto que tendrán estas entidades si incurrir en faltas ante la Administración Tributaria, debido que perjudicarían tanto al establecimiento como al país.

El Impacto de las exenciones en la comunidad de Santa Catarina Pinula, debido a la ubicación, la población y el prestigio que tienen las entidades educativas en este sector, las familias tienen la posibilidad de poder acceder a este tipo de educación, por consiguiente, las personas que hacen uso de este tipo de instituciones, tiene el conocimiento como padres de familia y como contribuyentes de los beneficios que tienen los centros educativos privados, derivado de eso, ellos pueden realizar denuncias o quejas antes las autoridades competentes, como la Administración Tributaria, DIACO y el Ministerio de Educación, si dentro de la institución se presentara algún tipo de incumplimiento.

4.5.1 La Sociedad y el Impacto en la Recaudación y Educación

Se tiene la idea que las exenciones forman parte de una debilidad del sistema tributario en Guatemala, debido a que reduce la carga tributaria y en ocasiones beneficia a ciertos sectores de la sociedad.

En este caso específico, refiriéndose a la parte de educación, el impacto de las exenciones, en la recaudación desde el punto de vista económico, no es beneficioso para la sociedad, debido a que la mayor parte de los ingresos para el país se dan a través del IVA e ISR, en estas entidades educativas privadas se manejan cantidades considerables de ingresos, ya que solo cierta población tiene acceso a ese nivel de educación y se encuentran exentas de estos y otros impuestos y arbitrios, aunque no en todas su rentas percibidas.

En contra partida, este tipo de instituciones mejora el nivel de aprendizaje en el país, que el Estado no puede cubrir, por lo tanto, podría decir que afecta en la recaudación, pero lo compensa con una educación de mejor calidad, aunque no todos pueden acceder a ella, pero si se quitará este tipo de exenciones y si los colegios no existieran, la educación pública no cubriría la necesidad de educación y no mejoraría el desarrollo del país.

Podrían realizar algún tipo de auditorías, en estas entidades específicamente, para verificar que estén utilizando su condición de exentas de manera adecuada y no abusar de la exención de impuestos o realzarlo de manera incorrecta, ya que el Estado deja de percibir estos ingresos a causa de las exenciones y no se utiliza para otro tipo de proyectos e inversiones en la sociedad que también serían de beneficio para el país y sus habitantes.

CONCLUSIONES

1. Las entidades educativas privadas son instituciones que se deben regir conforme los reglamentos y normas de las leyes vigentes en Guatemala, se les concede el estar exentos de toda clase de impuestos que están estipulados en las leyes. Funciona como empresa normal por lo que debe apegarse a todo sobre su forma de constitución y funcionamiento. Están obligados a cumplir con todos los aspectos legales que establecen las distintas leyes. A pesar de estar exenta, es responsable de cumplir ante la Administración Tributaria con todo lo que esta disponga.
2. Las personas que laboren en una entidad educativa privada debe tener un conocimiento y criterio amplio para la correcta aplicación de las normas y leyes tributarias. La correcta aplicación y su interpretación permitirá tener el debido cumplimiento con la Administración Tributaria y evitar incurrir en infracciones. El beneficio de un tratamiento fiscal adecuado es no comprometer a la entidad en gastos que deba cubrir a causa del incumplimiento originado por el desconocimiento de las normas tributarias.
3. El beneficio de un tratamiento fiscal adecuado y el mantener una actualización acerca de temas que se relacionen con la actividad de la entidad, ayuda a que la entidad cumpla de manera correcta, evitando incurrir en gastos al caer en incumplimientos con la Administración Tributaria

RECOMENDACIONES

1. Es importante realizar un tratamiento fiscal adecuado en las entidades educativas privadas, que, aunque esté exenta es de suma importancia que sea tratada como una figura jurídica y se cumpla con lo que estipulan las leyes vigentes respecto al régimen por el que se opte.
2. Se requiere capacitación constata para el personal que labora en la entidad independientemente de su profesión debe tener capacitación adecuada para el puesto que desempeña dentro de una entidad educativa privada. Debe existir una asesoría correcta hacia los jefes respecto a los procesos, obligaciones y posibles infracciones que se puedan cometer. Es importante invertir en la capacitación de los trabajadores ya que las normas y leyes sufren cambios frecuentemente, es preferible incurrir en esa inversión y evitarse gastos mayores al cometer alguna falta con la Administración Tributaria.
3. En el futuro es indispensable dar un seguimiento a actualizaciones que se presenten en las distintas leyes vigentes en Guatemala y que puedan afectar en el funcionamiento de este tipo de instituciones. Orientar a los encargados de dirigir estas entidades de capacitar a sus colaboradores en el ámbito tributario para mantenerse al día con cualquier tipo de modificaciones y evitar incurrir en faltas ante la Administración Tributaria.

BIBLIOGRAFÍA

Código Tributario Decreto 6-91 . (25 de marzo de 1991). *Diario Oficial de Centro América* . Guatemala, Guatemala.

Constitución Política de la República de Guatemala 18-93. (17 de noviembre de 1993). *Diario Oficial de Centro América*. Guatemala, Guatemala.

Creaciones de las Direcciones Departamentales de Educación . (21 de 05 de 1996). *Diario Oficial de Centro America* . Guatemala , Guatemala .

Espíndola, J. (2016). Educación Privada e Impuestos: ¿Es Justo el Régimen Fiscal de las Escuelas Particulares en México? *AAPE EPAA*.

Gabriel, E. R. (2011). Organización y Sistemaización Contable para los Ciclos de Ingresos y Egresos de una Institución Educativa Privada. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. .

Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012. (1 de marzo de 2012). *Diario Oficial de Centro América*. Guatemala, Guatemala .

Ley de Educación Nacional Decreto 12-91. (11 de enero de 1991). *Diario Oficial de Centro América*. Guatemala, Guatemala.

Ministerio de Educación Reglamento para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados . (s.f.). *Diario Oficial de Centro América* . Guatemala, Guatemala .

Molina, J. M. (noviembre de 2008). La Educación Privada como Elemento Esencial del Enriquecimiento Ilícito y la falta de Normativa Legal Específica para Protección de la Sociedad. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad de San Carlos de Guatemala.

Monroy, J. C. (2009). El Sistema de Control Interno en el Área de Ingresos y Egresos de una Entidad Educativa Privada. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

Monroy, O. C. (17 de Enero de 2019). Exenciones Tributarias. *Prensa Libre*.

Nacional, L. d. (s.f.). Ley de Educación Nacional. *Ley de Educación Nacional*.

Sosa, L. M. (2006). Aspectos Legales, Contables y Financieros a Considerar en la Constitución, Organización y Funcionamiento de un Centro Educativo Privado. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Posgrados. (14 de Agosto de 2018). Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestros en Artes. Guatemala, Guatemala.

Yool, G. W. (2014). Implementación de un Manual Contable de un Centro Educativo Privado en Guatemala. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

E-GRAFÍA

Agencia para el Desarrollo Internacional USAID. (2011). *ICMA*. Obtenido de <http://amuprev.camcayca.org/historias/caso.php?id=46>

Definista. (2019). *Concepto Definición*. Obtenido de Concepto Definición: <https://conceptodefinicion.de/educacion/>

deguate.com. (16 de 07 de 2020). *deguate.com*. Obtenido de <https://www.deguate.com/municipios/pages/guatemala/santa-catarina-pinula/educacion.php>

MINEDUC. (19 de 08 de 2019). *Ministerio de Educación* . Obtenido de <http://www.mineduc.gob.gt/GuatemalaOriente/>

Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/?id=HEDFzOj>

Repúblicanew. (3 de Febrero de 2015). *Repúblicanew*. Obtenido de Repúblicanew: <https://republica.gt/2015/02/03/importante-reglamento-de-colegios-privados/>

SAT. (2018). *Capacitación*. Obtenido de Capacitación : <https://portal.sat.gob.gt/portal/presentaciones-virtuales/>

ANEXOS

Entrevista telefónica realizada a personal de la Entidad Educativa Privada.

1. ¿Tienes usted y sus empleados conocimiento de las leyes vigentes en Guatemala relacionados a la entidad?
2. ¿Cuál considera que son las causas que influyen en los errores cometidos por los colaboradores?
3. ¿Han incurrido en alguna falta con la Administración Tributaria?
4. ¿En qué sanciones incurrió la entidad por las faltas cometidas?
5. ¿Sabe que por ley tiene un beneficio fiscal?
6. ¿Existe un procedimiento interno para la realización y revisión de impuestos?
7. ¿Considera beneficioso invertir en la capacitación del personal?
8. ¿Se mantienen informados de los cambios fiscales que se generan?
9. ¿El tratamiento fiscal utilizado en la entidad para los distintos rubros, les ha funcionado oportunamente?
10. ¿Conoce los beneficios que tendría la entidad con el tratamiento fiscal adecuado?

INDICE DE CUADROS

Tabla 1	Tipos Impositivos en el Régimen Opcional Simplificado Sobre los Ingresos	41
Tabla 2	Rubros en la Entidad Educativa Privada	44
Tabla 3	Tratamiento Fiscal Adecuado	45
Tabla 4	Guía Relacionada a Obligaciones en la Entidad	57

INDICE DE GRAFICAS

Gráfica 1	Causas del Desconocimiento	40
Gráfica 2	Detalle del Tratamiento Fiscal Adecuado	46
Gráfica 3	Detalle sin el Tratamiento Fiscal Adecuado	47